



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 1999

VOL. L

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 14 de junio de 1999

Núm. 47

A las once con veinte minutos de la mañana (11:20 a.m.) de este día lunes, 14 de junio de 1999, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Carmen L. Berríos Rivera, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Se inician los trabajos en el Senado para el día de hoy.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Conforme aprobado en la sesión del pasado viernes, 11 de junio, solicitamos se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Una vez terminado el Calendario de Lectura que se decrete un receso hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Guillermo Villarmarzo Fernández, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1601 y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 414 de 13 de mayo de 1947, según enmendada, a fin de disponer que gratuita y obligatoriamente se provean servicios de adiestramiento, orientación, ajustes ocupacionales y proporción de medios de empleo, así como servicios de rehabilitación a las personas convictas o transgresoras que cualifiquen, como parte de sus programas de rehabilitación y una vez cumplan la sentencia o medida dispositiva; así como para actualizar los términos del precepto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 414 de 13 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", provee lo concerniente a rehabilitación vocacional y servicios de rehabilitación, así como adiestramiento para rehabilitación. Además, crea la entonces denominada División de Rehabilitación Vocacional en el Departamento de Servicios Sociales.

Este ha sido redenominado mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 de 27 de julio de 1995 como "Departamento de la Familia", que incluye entre sus componentes a la Administración de Rehabilitación Vocacional, para que tenga a su cargo el Programa de Rehabilitación Física y Vocacional.

Se dispone, además, en el citado Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995 que la Administración desarrollará sus programas y proveerá sus servicios en forma integral a la familia, bajo la dirección del Secretario del Departamento de la Familia y a través de un Administrador que él nombrará y le responderá directamente.

En particular se dispone, en el Artículo IX del referido Plan Núm. 1 de 1995, que la misión de esta Administración es promover la selección y transferencia de poderes a las personas con impedimentos físicos y mentales mediante la prestación de servicios de rehabilitación física y vocacional consistentes con sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades para ayudarlos a lograr un empleo remunerado, mejorar su calidad de vida, su capacidad de autosuficiencia y autoestima.

En el Artículo 10 de la Ley Núm. 414 -citada- se establece que tendrá derecho a los servicios de rehabilitación vocacional todo individuo que tenga un defecto físico que lo incapacite y sea residente de Puerto Rico para la fecha en que solicita los servicios de la agencia y para quien después de un estudio cuidadoso del caso, se determine por el Administrador que es factible la rehabilitación vocacional. Específicamente, se establece en el precepto de referencia que se extenderá los servicios de adiestramiento vocacional, adiestramiento prevocacional, ajustes ocupacionales y proporción de medios de empleo a todos los individuos que cumplan los requisitos de elegibilidad previamente indicados, libre de costo para el cliente.

Se dispone, además, que los servicios de rehabilitación como restauración física, transportación, licencias ocupacionales, herramientas y equipo de trabajo, hospedaje y manutención, así como libros y material de adiestramiento, se proporcionarán libre de costo para el cliente, solamente a los incapacitados cuyos medios económicos no le permitan costearlos.

En referencia a las personas sujetas a los sistemas correccional y juvenil en Puerto Rico, que cualifiquen a los beneficios reconocidos en la Ley Núm. 414 de 1947, citada, se aprueba esta Ley. A través de sus disposiciones, de forma expresa se establece como obligación proveer gratuita y obligatoriamente servicios de adiestramiento, orientación, ajustes ocupacionales, proporción de medios de empleo, así como servicios de

rehabilitación a tales personas, como etapa esencial de su rehabilitación y su reinserción en la libre comunidad, una vez finalicen sus programas de rehabilitación y cumplan la sentencia o la medida dispositiva.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 414 de 13 de mayo de 1947, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 10.- Elegibilidad para Rehabilitación Vocacional.- Tendrá derecho a los servicios [de la División de Rehabilitación Vocacional] del Programa de Rehabilitación Física y Vocacional de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia:

- (1) [todo individuo] toda persona que tenga un defecto físico que lo incapacite;
- (2) que sea residente de Puerto Rico para la fecha en que solicita los servicios de la agencia y para quien después de un estudio cuidadoso del caso el [Director] Administrador determine que es factible la rehabilitación vocacional.

Los servicios de adiestramiento vocacional, adiestramiento prevocacional, orientación vocacional, ajustes ocupacionales y proporción de medios de empleo se extenderán a [todos los individuos que lleven] todas las personas que cumplimenten los requisitos de elegibilidad arriba expuestos, libre de costo alguno para el cliente [;]. Disponiéndose, que los siguientes servicios de rehabilitación se proporcionarán libre de costo para el cliente, solamente a aquellos incapacitados cuyos medios económicos no le permitan [costear los mismos] costearlos, así como a las personas convictas o transgresoras que cualifiquen como parte de sus programas de rehabilitación y una vez cumplan la sentencia o medida dispositiva."

Sección 2.- El Secretario del Departamento de la Familia y el Administrador de Rehabilitación Vocacional aprobarán conjuntamente con el Secretario de Corrección y Rehabilitación las reglas y reglamentos necesarios para implantación de esta Ley.

Sección 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1601 tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1601 tiene como propósito enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 414 de 13 de mayo de 1947, según enmendada, a fin de disponer que gratuita y obligatoriamente se provean servicios de adiestramiento, orientación, ajustes ocupacionales y proporción de medios de empleo, así como servicios de rehabilitación a las personas convictas o transgresoras que cualifiquen, como parte de sus programas de rehabilitación y una vez cumplan la sentencia o medida dispositiva; así como para actualizar los términos del precepto.

Las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Seguridad Pública solició memoriales a: Hon. Angie Valera, Sectararia, Departamento de la Familia; Hon. Zoé Laboy Alvarado, Secretaria, Departamento de Corrección y Rehabilitación; y Dr. José R. Santana Rosa, Administrador, Administración de Rehabilitación Vocacional.

Esta enmienda representa una iniciativa más de este Cuerpo para garantizar una rehabilitación total del convicto de delito o falta. Ello es ejemplo vivo de nuestro compromiso con la ejecución cabal de los postulados contenidos en nuestra Constitución. En específico la § 19, del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ordena la rehabilitación moral y social de transgresores. A esos efectos es necesario reglamentar la utilización de nuestros recursos para efectivamente dirigirlos a esos fines.

Dentro de este contexto existe una realidad inescapable. Nuestra población correccional es tan diversa como la sociedad que le rodea. Además de las limitaciones sociales que generalmente agobian esta micro sociedad de nuestro pueblo existen otras que atacan un sector delimitado de éstos. Ello que crea una doble desventaja social a un grupo determinable, las llamadas incapacidades. Su manifestación puede o no ser palpable al observador casual. Se ha desarrollado en esta materia una especialización que conjuga con diversos valores e intereses. Como sociedad nos preocupamos por crear una fibra social de sustancia, seres humanos capaces de sostenerse por sus propios méritos. Como seres humanos, miembros no sólo de nuestra sociedad sino del macro compuesto por la humanidad, nos preocupa ayudar sin menospreciar. Conservar y proteger la dignidad nuestra y del prójimo es labor delicada.

En atención la ponencia presentada por Administración de Rehabilitación Vocacional tomamos conocimiento de su preocupación con respecto al impacto adverso que pudiera tener esta enmienda con la legislación federal de este campo, en específico la Ley de Rehabilitación Federal de 26 de septiembre de 1973, según enmendada. Sin embargo, esta no es una instancia donde el campo esta ocupado y que a su vez no pueda existir legislación estatal. Por el contrario, nuestra legislación y esta enmienda cumplimenta aquélla. Incidir con legislación federal es contrario a la Cláusula de Supremacía contenida en la Constitución de los Estados Unidos de América. Lejos de menoscabar este postulado, proponemos reiterar la importancia social de aquella legislación federal y en lo posible viabilizar, sin incidir, su implementación.

En nuestro afán de preservar la dignidad de nuestros ciudadanos y procurar el porvenir del colectivo presentamos la presente enmienda a La Ley Número 414 de 13 de mayo de 1947, según enmendada para requerirle a las agencias concernidas que, cónsono a la reglamentación federal vigente, atiendan con tesón las necesidades de nuestra población correccional.

Las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales celebraron reunión ejecutiva. En la misma se realizó un estudio y análisis de la información disponible.

Por todo lo antes expuesto las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luisa Lebrón Vda. de Rivera
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos; Comisión de
Seguridad Pública

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1550 y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para disponer que el Estado Libre Asociado, sus dependencias e instrumentalidades, las corporaciones públicas, así como los municipios, no podrán ser demandados por los daños sufridos como consecuencia de cualquier tipo de avería o mal funcionamiento de computadora alguna, ocasionada por defectos o por falta de programación, tras el problema cibernético del año 2000; y para disponer su efecto retroactivo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según se avecina el término del presente año, se acrecienta la preocupación por las consecuencias de las averías que pudieran sufrir las computadoras cuyos microprocesadores no estén preparados para reconocer el año 2000. Una gran parte de las computadoras que actualmente están en uso, no fueron programadas para reconocer en sus relojes internos una fecha que tuviese más de seis dígitos, por razones de la limitación del espacio disponible en la memoria. Algunos expertos han especulado que podrían ocurrir un sinnúmero de desperfectos o malfuncionamientos, una vez termine el último año que ellas están preparadas para reconocer. Teniendo presente estos problemas, hace varios años que la presente administración ha venido haciendo los ajustes para evitar que los sistemas colapsen o funcionen deficientemente tras el fenómeno "Y2K," preparándose para hacer frente a esta crisis.

A pesar de todos esos esfuerzos, es muy difícil preveer cuáles serán las implicaciones exactas del próximo cambio de fecha. De todos es conocido, que las computadoras tienen gran injerencia en muchas de las facetas del quehacer diario. Las oficinas gubernamentales no son la excepción a esta realidad. Las computadoras están presentes en todos los procesos, desde los teléfonos, hasta los archivos de datos. Es muy difícil estar seguros de que se ha revisado la programación de cada una de las miles de computadoras que son utilizadas para ofrecer servicios a la ciudadanía.

Es fácil suponer que los desperfectos en algunas computadoras, potencialmente, podrían ocasionar una reacción en cadena que afecte a cientos de miles de personas. Es importante tener en cuenta el hecho de que las oficinas gubernamentales, tanto las del Estado Libre Asociado, sus dependencias e instrumentalidades, las corporaciones públicas, así como las de los municipios, ofrecen servicios de algún tipo a la totalidad de la población. Ejemplo de esto son el Registro Demográfico, el Registro de la Propiedad, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), los Departamentos de Hacienda, de Salud, de Educación, de la Familia, de Transportación y Obras Públicas (DTOP), lista que se podría extender mucho más. En casi todos estos servicios está de alguna manera presente una computadora. Obviamente, las probabilidades de que algún mal funcionamiento ocasione incomodidades o inconvenientes son altas.

Podría plantearse que el gobierno vendría siendo responsable civilmente por los daños que esta crisis cibernética ocasione. El gobierno terminaría teniendo que desembolsar grandes sumas de dinero, no para mejorar los servicios y la calidad de vida de nuestra gente, sino para costear demandas y los honorarios de los abogados que le defiendan de estas. Todos sabemos que esta no es la mejor manera de invertir los recursos.

Par evitar toda posible confusión, es necesario legislar para proteger el erario público ante esta potencial ola de reclamaciones. De ocurrir estos daños, sería una situación muy lamentable, pero no podemos

subestimar los esfuerzos hechos por la presente administración para que no se materialicen, esfuerzos que confiamos darán buenos frutos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Inmunidad por los daños causados por desperfectos de computadoras

El Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias e instrumentalidades, las corporaciones públicas, así como los municipios, no podrán ser demandados por los daños sufridos como consecuencia de cualquier tipo de avería o mal funcionamiento de computadora alguna, ocasionada por defectos o por falta de programación, tras el problema cibernético del año 2000.

Artículo 2- Retroactividad

Esta Ley tendrá efecto retroactivo a toda situación relativa a la programación de las computadoras presente antes del año 2000 y que esté directamente relacionada con la llegada de dicho año.

Artículo 3- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, y de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 1550, tienen el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

En el Título

Página 1, Líneas 1 a la 5

Eliminar todo su contenido y sustituir por "Para disponer que los actos y declaraciones hechas de buena fe por una persona natural o jurídica, o por el Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias e instrumentalidades, las corporaciones públicas, o municipios, como parte de un esfuerzo de orientación a la ciudadanía sobre el problema cibernético del año 2000 no podrán ser utilizadas en su contra en ningún proceso judicial o administrativo incoado para reclamar daños, incumplimientos contractuales o cualquier otra reclamación relacionada con el problema cibernético del año 2000; y para disponer su efecto retroactivo."

En la Exposición de Motivos:

Página 2, Líneas 16 a la 24

Eliminar todo su contenido e insertar el siguiente texto:

"Esta Asamblea Legislativa estudió la posibilidad de inmunizar actos relacionados con el problema cibernético del año 2000, tanto al Gobierno como a entidades del sector privado. Sin embargo, se entendió que tal inmunización no

necesariamente propende a agilizar las acciones que contribuyan a resolver dicho problema cibernético.

"Esta Asamblea Legislativa entiende, por el contrario, que las declaraciones y actos hechos de buena fe por quienes hayan intentado ayudar a resolver este problema no deben ser usados en contra de tales personas y entidades en acciones incoadas para recuperar daños o dilucidar incumplimiento de contrato o cualquier otra reclamación relacionada con el problema cibernético del año 2000 (Y2K).

Esta medida legislativa, entendemos, sí propende a que haya una comunicación completa y honesta entre el sector público y privado con los clientes y miembros del público en general que se verán afectados, en mayor o menor grado, por este problema en o antes del 1 de enero de 2000."

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 1 y 2, y

Página 3, líneas 1 a la 3

Eliminar todo su contenido y sustituir por:

"Artículo 1- Los actos y declaraciones hechas de buena fe por una persona natural o jurídica, o por el Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias e instrumentalidades, las corporaciones públicas, así como los municipios, como parte de un esfuerzo de orientar a sus clientes o a la ciudadanía en general sobre el problema cibernético del año 2000, no podrá ser usado como evidencia en su contra en ningún proceso judicial o administrativo incoado para reclamar daños, incumplimientos contractuales o cualquier otra reclamación relacionada con el problema cibernético del año 2000."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1550 tenía el propósito de disponer que el Estado Libre Asociado, sus dependencias e instrumentalidades, las corporaciones públicas, así como los municipios, no podrán ser demandados por los daños sufridos como consecuencia de cualquier tipo de avería o mal funcionamiento de computadora alguna, ocasionada por defectos o por falta de programación, tras el problema cibernético del año 2000; y para disponer su efecto retroactivo.

Esta Asamblea Legislativa estudió la posibilidad de inmunizar actos relacionados con el problema cibernético del año 2000 (Y2K), tanto al Gobierno como a entidades del sector privado. Sin embargo, se entendió que tal inmunización no necesariamente propende a agilizar las acciones que contribuyan a resolver dicho problema cibernético. Esta Asamblea Legislativa entiende, por el contrario, que las declaraciones hechas de buena fe por quienes hayan intentado ayudar a resolver este problema no deben ser usados en contra de tales personas y entidades, en acciones incoadas para recuperar daños o dilucidar incumplimiento de contrato o cualquier otra reclamación relacionada con el Y2K. Por ende, con el fin de promover una mayor comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía y los suplidores con sus clientes para lograr un frente unido y eficiente para prevenir daños a consecuencia del problema cibernético del año 2000 esta Asamblea

Legislativa entiende necesario el enmendar el proyecto a tales fines. Esta enmienda, entendemos, promoverá una mayor comunicación entre las partes concernidas para contrarrestar los posibles efectos negativos que podrían producirse a consecuencia del susodicho problema.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales celebró audiencia pública el 5 de mayo de 1999 para la discusión de esta medida.

Tanto el Procurador del Ciudadano, Hon. Carlos J. Nieves, como el Contralor de Puerto Rico, Hon. Manuel Díaz Saldaña expresaron su apoyo a esta medida. Ambos expresaron que están de acuerdo con la intención del proyecto.

El Colegio de Abogados mediante ponencia escrita sometida de su Presidente el Lcdo. Eduardo Villanueva Muñoz expresó que es necesario que el proyecto incluya un requisito de prueba de buena fe en el trato para resolver las situaciones que podrían surgir por el problema cibernético del año 2000.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, mediante ponencia escrita sometida de su Director, Jorge Aponte, favoreció la aprobación de esta medida. A su vez el Departamento de Justicia mediante ponencia escrita sometida por el Subsecretario Angel Rotger Sabat informó que no hay impedimento legal para la aprobación de esta medida.

En reunión ejecutiva celebrada luego del análisis de la medida y la información disponible y por las razones previamente expuestas los miembros de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de lo Jurídico recomiendan la aprobación del P. del S. 1550 con las enmiendas contenidas en el informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Jorge Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1364, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Sección 2 de la Ley 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como la Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico, adicionándose la penalidad de destitución y aumentándose las penas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dispone la Ley de Derechos Civiles de 1943 en su Sección Número 2 las penalidades por violación a su articulado, así como la creación de una acción de daños y perjuicios y concesión de daños punitivos.

Un de las obligaciones impuestas por dicha ley es la cooperación que se exige, para hacerla efectiva, del Secretario de Justicia, jueces, fiscales y funcionarios de las cortes, así como miembros de la Policía de Puerto Rico.

La citada Sección Número 2 cubre la inacción por parte de estos funcionarios, pero solo da margen a convicción por delito menos grave, aparte de permitir la acción judicial por daños y perjuicios y la imposición, en caso de lograr sentencia a su favor el demandante, de daños punitivos.

Es menester que, habiéndose comprobado al imponerse penalidad y/u obtenido sentencia, sea destituido el infractor. Resulta incongruente que quien haya permitido la impunidad de violaciones a derechos civiles, pueda continuar en un cargo o empleo público habiendo pedido la confianza de la sociedad. Igualmente cabe señalarse que las penas de índole criminal dispuestas resultan excesivamente lenientes ante la severidad del hecho y las realidades penales actuales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección Número 2 de la Ley Número 131 de 13 de mayo de 1943, conocida como la Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico, para que lea en la siguiente forma:

“Toda persona que deliberadamente o mediante informes falsos o cualquier subterfugio violare cualquiera de las disposiciones de las secciones 1 a 6 de este título, incurrirá en un delito [menos] grave y será castigada con multa no menor de [cien (100)] mil dólares [ni mayor de quinientos (500) dólares], o con cárcel por un término fijo [no menor de treinta (30) días ni mayor de noventa (90) días] de un año, o ambas penas a discreción del tribunal [.] , y se procederá a la destitución de acuerdo a los procedimientos vigentes para tales casos.

...”

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, después del estudio y análisis del P. del S. 1364, recomienda la aprobación del mismo sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1364 tiene el propósito de reforzar las penalidades que al presente dispone la Ley de Derechos Civiles, Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, para aquéllos que violan los derechos civiles de los ciudadanos.

Al presente la Ley Núm. 131, *supra*, tipifica la violación de los derechos civiles como delito menos grave, la medida ante nuestra consideración amplía las penas de reclusión y multa a un año y \$1,000.00 respectivamente, convirtiendo el delito en grave.

En adición la medida incluye la pena de destitución. La Exposición de Motivos, acertadamente, plantea que es un contrasentido que una persona que ejerce un cargo o empleo público pueda continuar ejerciéndolo tras haber sido encontrado culpable por violación a la citada Ley Núm. 131.

La Comisión ha recibido las ponencias del Departamento de Justicia y la Comisión de Derechos Civiles, que respaldan la aprobación de esta medida.

La Comisión consideró la presente medida en sesión ejecutiva, después del estudio de las ponencias recibidas.

Por los fundamentos antes expuestos vuestra Comisión de lo Jurídico, recomienda la aprobación del P. del S. 1364, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2011, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 171 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de tipificar como delito agravado cualquier escalamiento que ocurra durante un período de desastre o emergencia que haya sido decretado por el Gobernador de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los desastres naturales, al igual que cualquier otra circunstancia que constituya una situación de emergencia, deben ser enfrentados con un ambiente de calma y seguridad para evitar al máximo la pérdida de vidas y propiedades. Sin embargo, un pequeño sector de nuestra sociedad se aprovecha de estas situaciones para cometer delitos contra la propiedad ajena, agravando los problemas que de por sí enfrenta nuestra ciudadanía en momentos de crisis.

Esta legislación pretende servir de disuasivo para que durante un período de desastre o emergencia se reduzca, al máximo, la comisión de delitos contra la propiedad. En ese sentido, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico debe conformar nuestro ordenamiento jurídico penal para servir de apoyo a las fuerzas de seguridad pública en la provechosa gestión de combatir la criminalidad y preservar la paz de nuestro Pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 171 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 171.-Escalamiento Agravado

Será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años toda persona que cometiere el delito previsto en el Artículo 170 de esta Ley con la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (a) De noche;
- (b) En una casa, edificio, o estructura habitada aunque al momento de cometerse el hecho delictivo no estuviere presente persona alguna;

- (c) Si la persona estuviere armada con algún arma mortífera o capaz de ocasionar grave daño corporal;
- (d) Si se causare o se intentare causar daño corporal;
- (e) Cuando mediare forzamiento para la penetración;
- (f) Cuando se produjera en cualquier escuela elemental, intermedia o secundaria, pública o privada;
- (g) Cuando se produjera en cualquier edificio que sea propiedad o esté ocupado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- (h) Cuando se cometiere durante un período de desastre o emergencia, si así ha sido decretado y hecho público por el Gobernador de Puerto Rico.

En cualquiera de las circunstancias anteriores, de mediar circunstancias agravantes la pena fija escalonada podrá ser aumentada hasta un máximo de dieciocho (18) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de ocho (8) años. Si la persona se valiere de un menor de dieciocho (18) años para cometer el delito aquí previsto será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticinco (25) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de diez (10) años. El Tribunal podrá imponer la pena de restitución en adición a la pena de reclusión establecida.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de la C. 2011, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene por objeto enmendar el Artículo 171 del Código Penal, que establece el delito de escalamiento, para tipificar un agravante adicional a ese delito para penalizar las acciones de aquéllos que se aprovechan de situaciones de emergencia declaradas como tales por el Gobernador de Puerto Rico, como huracanes, terremotos, inundaciones, desórdenes civiles, fuegos y otras situaciones similares.

La Comisión contó con las ponencias presentadas ante la Comisión de lo Jurídico Penal de la Cámara, en particular las presentadas por el Departamento de Justicia y la Policía de Puerto Rico. Ambas instituciones apoyaron la aprobación de la medida, el Departamento de Justicia recomendó unas enmiendas técnicas que ya fueron recogidas en el texto de aprobación final de la Cámara de Representantes.

Es incuestionable que las situaciones de emergencia son susceptibles de ser aprovechadas por elementos indeseables de la sociedad, que no pierden la oportunidad de apropiarse de lo ajeno en los momentos en que tanto la ciudadanía como las agencias de seguridad dirigen sus esfuerzos a las tareas de emergencia. La presente medida sirve de señal y aviso a estos elementos criminales, de que los escalamientos en momentos de emergencia serán castigados severamente.

Por todas las consideraciones anteriores la Comisión de lo Jurídico solicita de este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 2011, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1498, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 305 del Capítulo III de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", a fin de aumentar la información requerida a entregarse al paciente previo al despacho de sustancias controladas medicadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 23 de junio de 1971, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm.4, denominada como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", con el propósito de reglamentar la fabricación, distribución y disposición de sustancias controladas en la Isla entre otras cosas. Actualmente, la Ley establece que es requisito incluir en el envase al dispensar un medicamento, información como: Nombre y Dirección del establecimiento profesional; número de serie de la receta y la fecha en que fue dispensada; nombre y apellido del paciente; instrucciones para su uso; y el nombre del profesional que expidió la receta.

Se hace imprescindible que el consumidor puertorriqueño tenga a mano la mayor información posible respecto al medicamento que va consumir. Esta información puede ser entregada, al consumidor al momento de expedirse la receta en la farmacia incluyendo advertencias por el uso incorrecto, advertencia de los efectos secundarios y la fecha de expiración. El consumidor deberá firmar como que recibió dicho documento.

De esta manera, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico contribuye una vez más con la política pública de nuestro gobierno de garantizarle al pueblo una salud de excelencia. Con esta medida, se logra evitar que las persona ingieran medicamentos que puedan resultar adversas a su salud.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 305 del Capítulo III de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, para que lea como sigue:

"CAPITULO III

REGISTRO DE FABRICANTES, DISTRIBUIDORES Y DISPENSADORES DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

Artículo 305.- Requisito de rotulación y empaque.

- (a) ...
- (b) ...

(c) El rótulo del envase de una sustancia incluida en las Clasificaciones II, III O IV, deberá contener, cuando sea dispensada al paciente o para el uso de éste, una advertencia clara y concisa de que constituye delito el transferir dicha sustancia a otra persona.

El profesional que dispense una sustancia controlada incluida en esta Ley, pondrá en el rótulo que se fijare al envase, la siguiente información:

- (1) Nombre, teléfono y la dirección del establecimiento profesional.
- (2) Número de serie correspondiente de la receta, así como la fecha en que se dispense y expire la sustancia.
- (3) Nombre y apellido del paciente.
- (4) Instrucciones de su uso para el paciente, recomendado por el médico.
- (5) Nombre del profesional que expidió la receta.
- (6) Nombre del medicamento.
- (7) Advertencias por el uso incorrecto
- (8) Advertencias de efectos secundarios
- (9) Fecha de expiración del medicamento

(d) ...

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1498 tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 13	Tachar “que dispense” y sustituir por “autorizado a dispensar”.
Página 2, línea 14	Después de “información” insertar “, entre otra”.
Página 2, línea 21	Después de “medicamento” insertar “, potencia y número de lote”.
Página 2, después línea 21	Insertar “(d) El profesional autorizado a dispensar una sustancia controlada incluida en esta Ley deberá orientar y facilitar al paciente un resumen impreso que incluya advertencias por el uso incorrecto y efectos secundarios del producto dispensado. Esta medida aplicará en toda entrega de medicamentos exceptuando a hospitales que suplan medicamentos a pacientes hospitalizados.”.
Página 3, líneas 1 a la 3	Tachar todo su contenido.
Página 3, línea 4	Eliminar “(d)” y sustituir por “(e)”.

Exposición de Motivo

Página 1, líneas 11 y 12

Tachar "El consumidor deberá firmar como que recibio dicho documento."

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "(c)" insertar "y añadir un nuevo inciso (d) a al". Y en la misma línea tachar "del".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1498 tiene como propósito enmendar el inciso (c) del Artículo 305 del Capítulo III de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", a fin de aumentar la información requerida a entregarse al paciente previo al despacho de sustancias controladas medicadas.

Según la Exposición de Motivos se hace imprescindible que el consumidor puertorriqueño tenga más información en sus manos sobre los medicamentos que consume. Esta información, mediante el proyecto ante nuestra consideración, se le facilitará al consumidor e incluirá, entre otras cosas, advertencias de su uso incorrecto, advertencias de efectos secundarios y la fecha de expiración.

INVESTIGACION

Para el análisis y evaluación del P. de la C. 1498 nos beneficiamos de los comentarios por escrito de Walgreens, Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico y el Departamento de Salud.

Walgreens expresa que es deber del farmacéutico cuidar por la salud de sus pacientes y no solamente despachar recetas. Por esta razón, está a favor de la aprobación de medidas que sirvan para orientar al paciente y velar por su salud.

En lo que respecta a la información que se requiere brindar al paciente, Walgreens está de acuerdo con los requisitos del Proyecto. Actualmente el Artículo 305 de la Ley de Sustancias Controladas requiere que el farmacéutico provea información sobre los requisitos contenidos en los incisos (1) al (5) del Proyecto, excepto que el Proyecto añade que deberá incluirse el número de teléfono del establecimiento que despacha la sustancia controlada, el nombre del medicamento, su fecha de expiración y clarifica que las instrucciones para su uso serán las recomendadas por el médico.¹

En lo referente a los incisos (7) y (8) del Proyecto que requieren que se provea en la etiqueta del frasco las advertencias del uso incorrecto y los efectos secundarios del medicamento, entienden que es físicamente imposible ofrecer tal información en un espacio tan reducido como el rótulo de una receta, si pretendemos que la información sea completa. De otra parte, si se trata de los efectos secundarios principales o más comunes y de información sobre cómo tomar correctamente el medicamento, esta información podría proveerse, y tradicionalmente Walgreens la ofrece, en rótulos auxiliares adheridos al frasco.

En cuanto a los incisos (7) y (8) que requieren información más amplia, lo ideal sería suministrarla en un documento separado, según Walgreens ya lo hace, por razones de espacio.

¹El Artículo 305 (c) de la Ley de Sustancias Controladas actualmente lee como sigue:

"...El profesional que dispense una sustancia controlada incluida en este Capítulo, pondrá en el rótulo que se fijare al envase, la siguiente información:

- (1) Nombre y la dirección del establecimiento profesional.
- (2) Número de serie correspondiente de la receta, así como la fecha en que se dispense la sustancia.
- (3) Nombre y apellido del paciente.
- (4) Instrucciones de su uso para el paciente.
- (5) Nombre del profesional que expidió la receta".

Por otro lado, la Asociación de Farmacias de Comunidad de P.R. representada por su presidente Lcdo. José Santiago expresó que está de acuerdo y respalda el propósito que encierra la Exposición de Motivos. Su preocupación se deriva de que el documento que le es entregado al paciente sustituya la función del farmacéutico.

Expresó que la comunicación cara a cara entre paciente y farmacéutico a menudo revela problemas de entendimiento o del uso de un medicamento de un sistema de dosificación (tal como un inhalador) y como consecuencia se dedica el tiempo necesario a este paciente. La relación directa farmacéutico paciente es parte esencial del cuidado farmacéutico. Añadió que ya varias farmacias de comunidad han comenzado voluntariamente, y como complemento a la orientación profesional farmacéutica, a entregar este tipo de información según requiere el Proyecto en discusión.

Esta iniciativa surge basada en que es una buena herramienta para ayudar la prevención de problemas terapéuticos. Esto mejorará la forma de utilización de los medicamentos acorde al principio en que está basada la Reforma de Salud de mantener un pueblo saludable. En la manera en que mejore la utilización de los medicamentos, menos problemas relacionados habrá.

El Departamento de Salud, por voz de su Secretaria, la Hon. Carmen Feliciano de Melecio, está de acuerdo con el proyecto por entender que habrá beneficios claros para el consumidor. Según el Departamento, un paciente educado e informado cuenta con los criterios para tomar decisiones correctas en relación a su terapia de medicamentos y a su salud en general. De esta manera el paciente disfrutará de mejor salud, mejorará su calidad de vida y se mantendrá como ciudadano productivo a la sociedad a la que pertenece.

El Departamento sugirió unos cambios que han sido incorporados en este informe. Por otro lado, sugirió hacer un estudio para evaluar el impacto profesional y económico que la implementación de este proyecto tendría sobre las farmacias independientes del país.

CONCLUSION:

Después del estudio y análisis de los comentarios y recomendaciones recibidas, es claro que es beneficioso para el paciente recibir información por escrito sobre sus medicamentos recetados. La medida provee mayor seguridad a los pacientes que reciben información en cuanto al uso efectivo, los peligros de uso indebido y los efectos secundarios que pueden traer consigo estos medicamentos.

No debemos pasar por alto, que toda información por escrito nunca debe sustituir la orientación personalizada, profesional e individual que debe ofrecer el farmacéutico a cada paciente, al dispensar el medicamento. El garantizar el despacho de medicamentos por un farmacéutico profesional, implica una gran responsabilidad de parte de nuestro sistema de salud, y del Gobierno que tienen el compromiso de velar, aumentar y mejorar todo lo que tenga relación con la salud.

Por todo lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; de Salud y Bienestar Social recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1498 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Banca, Asuntos del
Consumidor y Corporaciones Públicas

(Fdo.)
Norma Carranza De León
Presidente
Comisión de Salud y Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1870, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, sin enmiendas.

“LEY

Para autorizar a la Compañía de Fomento Recreativo a transferir sin costo alguno al Municipio de Humacao, el área de 35.5123 cuerdas de una finca de su propiedad, ubicada en el Barrio Tejas de Humacao, en los terrenos del Complejo Deportivo, aledaño al Parque Néstor Morales, a los fines de construir un gimnasio y cualquier otra facilidad deportiva y recreativa para el mejor disfrute de los residentes de la Región Este de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos cinco años, la Región Este de Puerto Rico, ha experimentado un crecimiento y desarrollo en la infraestructura de sus municipios. La construcción de la autopista PR-53 sirve de transporte entre los municipios del área Este, acortando distancia y tiempo.

Nuestra juventud, puede visitar estos municipios en un tiempo corto y son éstos los que constantemente demandan facilidades recreativas en óptimas condiciones para la práctica de los deportes, el sano esparcimiento y de esta manera alejarse del vicio.

La Administración Municipal de Humacao ha realizado varios proyectos para atender esta demanda de la juventud de Humacao y pueblos limítrofes, como La Concha Acústica en el Boulevard del Río Nicanor Vázquez, donde se celebran actividades cívico-sociales y recreativas, en beneficio de la juventud Humacaña y pueblos aledaños.

Estas facilidades deportivas se construirán en los terrenos aledaños al Complejo Deportivo, ubicado al lado del Hospital de Humacao colindando por el suroeste con el Desvío Sur Expreso Caguas-Humacao y donde actualmente está ubicado el Parque Néstor Morales.

La Compañía de Fomento Recreativo no cuenta con los recursos para desarrollar estos terrenos y en este caso el municipio cuenta con los recursos económicos necesarios para la construcción de este gimnasio y otros proyectos recreativos y pasivos. Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de darle utilidad a las estructuras, terrenos o propiedades del Gobierno de Puerto Rico, en este caso, con el propósito de construir un gimnasio y otras facilidades deportivas y recreativas.

Por los fundamentos antes expuestos entendemos, que la Compañía de Fomento Recreativo tal y como se ha hecho en muchos otros casos, debe transferir las 35.5123 cuerdas antes mencionadas, al Municipio de Humacao con el propósito expreso de la construcción de un gimnasio y otras facilidades encaminadas al deporte y la recreación pasiva.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza a la Compañía de Fomento Recreativo a transferir sin costo alguno al Municipio de Humacao, el área de 35.5123 cuerdas de una finca de su propiedad, ubicada en el Barrio Tejas de Humacao, en los terrenos del Complejo Deportivo aledaño al Parque Néstor Morales, a los fines de que el Municipio de Humacao construya un gimnasio y cualquier otra facilidad deportiva y recreativa para el mejor disfrute de los residentes de la Región Este de Puerto Rico.

Artículo 2.-Se dispone que el Municipio de Humacao y la empresa privada pueden unirse para colaborar económicamente en el desarrollo de esta obra.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes tiene el honor de rendir a este Honorable Cuerpo su informe final sobre el P. de la C. 1870, recomendando la aprobación del mismo sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida pretende autorizar a la Compañía de Fomento Recreativo a transferir sin costo alguno para municipio de Humacao, el área de 32 cuerdas de una finca de su propiedad ubicada en el barrio Tejas de Humacao, en los terrenos del complejo deportivo aledaño al Parque Néstor Morales, a los fines de construir un gimnasio y cualquier otra facilidad deportiva y recreativa para mejor disfrute de los residentes de la Región Este de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En el descargue de su responsabilidad la Comisión de Juventud Recreación y Deportes solicitó lo opinión de las agencias gubernamentales directamente afectadas con la aprobación de esta medida, y además la opinión del Municipio de Humacao. La Comisión recibió las ponencias solicitadas del Departamento de Hacienda, la Junta de Planificación, el Departamento de Recreación y Deportes, la Compañía de Fomento Recreativo, el Departamento de Justicia y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Departamento de Recreación y Deportes indica que la Administración de Terrenos transfirió, a título gratuito a la Compañía de Fomento Recreativo, 34.3720 cuerdas de terreno sitas en los barrios Tejas y Mariana del municipio de Humacao, mediante Resolución Conjunta Núm. 53 de 27 de junio de 1987. El propósito de la Resolución fue la construcción del complejo recreativo que serviría a dicho municipio y a los pueblos adyacentes. Este traspaso de terrenos, según se indicó, ha tenido serios inconvenientes por problemas surgidos con el título de la finca y que la referida administración había designado un abogado para formalizar dicho traspaso.

La Compañía de Fomento Recreativo expresa en su ponencia que las 32 cuerdas de terreno, a las cuales se refiere la medida considerada, están divididas en cuatro parcelas: La Parcela B, de 3 cuerdas, que fue segregada y cedida mediante escritura a la Asociación Pro- Hogar de Ancianos en 1978, por lo que al restarle este terreno de la cabida total de la finca, la Compañía de Fomento Recreativo adquiere realmente 32. 5123 cuerdas, en las cuales se ubican el Estadio Néstor Morales, una cancha techada, estacionamiento y un remanente de aproximadamente 11.75 cuerdas. Este remanente se verá afectado por la futura canalización del río Humacao, por lo cual queda un remanente utilizable de sólo 2.75 cuerdas. Esto es así debido a que la construcción del parque de béisbol se desplazó hacia el noreste, abarcando en su totalidad el terreno cedido a la Asociación de Ancianos. El mencionado remanente de 2.75 cuerdas es el único terreno utilizable actualmente.

El Alcalde de Humacao confirmó lo antes expuesto, comentó lo importante que es para la zona la aprobación de este proyecto, ya que la situación actual ha causado un problema, y para solucionarlo está explorando varias alternativas para ubicar el hogar de ancianos y satisfacer sus necesidades según las expectativas creadas con la adquisición del terreno que luego perdieron.

Los representantes de la Asociación de Ancianos dijeron ser conscientes de las gestiones que realiza el señor Alcalde, pero enfatizaron que el terreno preferido para los propósitos que persiguen, o sea la construcción de un hogar para ancianos, son los terrenos que han sido identificados al lado del mencionado parque de béisbol. Estos confirmaron que la Administración de Terrenos les cedió, mediante escritura, las tres cuerdas de terreno que luego fueron utilizadas para la construcción de dicho parque, conforme a un acuerdo entre la Asociación de Ancianos y la Compañía de Fomento Recreativo. Dicho acuerdo, según explicaron, proveía que la Compañía le restituyera a la Asociación un terreno de igual cabida y en el mismo lugar donde ubica el complejo deportivo para que ellos pudieran llevar a cabo sus propósitos. La ponencia de la Compañía de Fomento Recreativo confirmó la información dada por la Asociación de Ancianos y ratificó el compromiso que tienen con esta entidad.

El memorial de la Junta de Planificación recomienda favorablemente la aprobación de la medida, sin embargo, recomienda se requiera la presentación de una consulta de ubicación, según lo exige el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos (revisado).

La Oficina de Gerencia y Presupuesto nos indica que el terreno debe ser vendido por su justo valor en el mercado ya que de aprobarse la medida según redactada, se afectarían los mejores intereses del gobierno, específicamente, los de la Compañía de Fomento Recreativo. El Departamento de Hacienda, sin embargo no tiene objeción, en que se apruebe la medida, según nos indica en su ponencia.

Todos los planteamientos anteriores ya habían sido atendidos por el Cuerpo Hermano y procedió a realizar las enmiendas necesarias para corregir las deficiencias existentes, según lo demuestra el expediente legislativo de la Cámara que contiene copia del Informe radicado por la Comisión de Recreo de ese cuerpo.

RECOMENDACION

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Juventud Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir su informe final sobre el P. de la C. 1870, recomendando la aprobación del mismo sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera, Hijo
Presidente
Comisión de Juventud,
Recreación y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 793, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, con enmiendas.

“LEY

Para disponer y ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que segregue, ceda y traspase libre de costo a los residentes de la Comunidad Juana Matos del Municipio de Cataño los respectivos solares que dichas personas han venido ocupando en dicho sector por espacio de varias décadas y sobre los cuales han edificado sus residencias; ordenar el reconocimiento de los derechos adquiridos por

dichas familias para todos los fines legales por parte de las agencias, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y municipios; ordenar la inscripción de dichas segregaciones y trasposos en el Registro de la Propiedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las funciones más importantes del Estado moderno se encuentra la de promover y facilitar el que los ciudadanos tengan medios adecuados para satisfacer sus necesidades básicas, incluyendo las de vivienda. De igual forma, el Estado tiene la obligación moral de propiciar el que se respeten los derechos adquiridos de los distintos grupos sociales, incluyendo derechos e intereses propietarios, enmarcados en el ordenamiento jurídico existente. Postulados básicos de justicia social requieren que el Estado actúe para proteger y validar estos importantes principios políticos y sociales.

La Comunidad Juana Matos, ubicada en el término municipal de Cataño, comprende varios cientos de familias de ingresos moderados que ocupan terrenos cuyo titular registral es el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Los residentes del sector y sus antecesores en derecho e interés han venido ocupando dichos terrenos por más de cuarenta, cincuenta, y en algunos casos, hasta por más de sesenta años. Allí residen la segunda, tercera y hasta la cuarta generación de una misma familia. Los residentes han edificado sobre dichos terrenos diversas estructuras para fines de vivienda, llegando a constituir una comunidad definida con rasgos propios, social y culturalmente activa. En gran medida, se trata de terrenos que originalmente no tenían ningún tipo de valor, por ser manglares no aptos para residencia humana y que fueron rescatados, rellenados y drenados por las personas que edificaron allí sus residencias a principios de este siglo.

Ya para la década de los años veinte, el Gobierno de Puerto Rico había desarrollado un interés especial por estas familias y reconocido sus derechos y prerrogativas. Mediante la Ley Núm. 55 de 18 de julio de 1923, se autorizaba al Comisionado del Interior del Gobierno de Puerto Rico a vender por diez (10) dólares y a otorgar título de propiedad a las personas que comprasen parcelas deslindadas de los manglares localizados al sur de la carretera que conducía de Cataño a Bayamón y que eran propiedad del Pueblo de Puerto Rico. Como cuestión de hecho, la comunidad Juana Matos está ubicada, total o parcialmente, en los terrenos objeto de la citada Ley Núm. 55.

Esta Ley tiene como propósito continuar la mencionada política de promover y facilitar el otorgamiento de títulos de propiedad a los residentes de Juana Matos y reconocer sus derechos adquiridos con relación a sus propiedades y residencias. De esta manera se hace justicia a un grupo de familias que con mucho esfuerzo y sacrificio se han hecho de un lugar para vivir y para desarrollarse social y económicamente, contribuyendo, de paso, al establecimiento de una dinámica comunidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el reconocimiento de los derechos adquiridos por los residentes de la Comunidad Juana Matos, localizada en el municipio de Cataño, y de los cientos de familias de ingresos moderados que ocupan allí terrenos cuyo titular registral es el Departamento de Transportación y Obras Públicas. A tenor con esta política pública, se reconoce que dichos residentes y sus antecesores en interés han venido ocupando dichos terrenos por más de cuarenta, cincuenta, y en algunos casos, más de sesenta años; que los residentes han edificado sobre dichos terrenos diversas estructuras para fines de vivienda, llegando a constituir una comunidad definida con rasgos propios, social y culturalmente activa; que se trata de terrenos que originalmente no tenían ningún tipo de valor, por ser manglares no aptos para residencia humana y que fueron rescatados, rellenados y drenados por las personas que

edificaron allí sus residencias a principios de este siglo; y que ya para la década de los años veinte, el Gobierno de Puerto Rico había desarrollado un interés especial por estas familias y reconocido sus derechos y prerrogativas, aprobando la Ley Núm. 55 de 18 de julio de 1923, mediante la cual se autorizaba al Comisionado del Interior del Gobierno de Puerto Rico a vender por diez (10) dólares y a otorgar título de propiedad a las personas que comprasen parcelas deslindados de los manglares localizados al sur de la carretera que conducía de Cataño a Bayamón y que eran propiedad del Pueblo de Puerto Rico.

Artículo 2.- Por "Comunidad Juana Matos" se entenderá aquella comunidad establecida en el término municipal de Cataño y que ocupa la porción de terreno cuyo frente da a la Carretera Estatal Núm. 5 y se extiende por más de una milla, desde las inmediaciones del Centro de Servicios Múltiples del Gobierno Municipal de Cataño, en dirección a la Carretera PR-52, también conocida como Autopista De Diego, y cuyo titular registral es el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Dentro del término que se dispone en el Artículo 3 de esta Ley, dicho Departamento determinará la extensión exacta, colindancias y tracto registral de la finca o fincas de que se trate, para facilitar el cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- No más tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley, el Secretario de Transportación y Obras Públicas realizará, a su costo, un inventario de las estructuras que han sido edificadas en el mencionado sector, identificando específicamente al propietario, poseedor u ocupante de cada estructura, o del lote correspondiente en caso de no haberse edificado una estructura, y preparará un historial de cada familia y persona que han construido allí su residencia, así como la porción específica de terreno que ocupa cada estructura, familia o residente. En el proceso de realizar dicho inventario, el Secretario colaborará y brindará toda la ayuda necesaria a los residentes y poseedores de viviendas en ese sector y tomará conocimiento oficial de la evidencia documental y testifical que dichas personas le sometán, incluyendo escritos públicos o privados, fotografías, planos, diagramas o mapas tengan a su disposición, así como su propio testimonio o el de cualesquiera testigos o personas con conocimiento personal que presten declaraciones juradas al respecto.

El Secretario evaluará la prueba recibida y determinará los derechos e intereses de los distintos residentes y poseedores de viviendas. Además, como parte de dicho proceso, el Secretario realizará, a su costo, la identificación catastral y registral de las correspondientes parcelas o porciones específicas de terreno que son objeto de esta Ley. El Secretario también realizará a su costo una mensura y tasación de los distintos lotes o estructuras.

Artículo 4.- No más tarde de ciento ochenta (180) días luego de finalizado el proceso de evaluación, inventario de lotes, estructuras y poseedores, e identificación catastral y registral dispuesto en los Artículos 2 y 3 de esta Ley, el Secretario procederá a efectuar el deslinde, segregación y cesión de los referidos lotes y otorgará las correspondientes escrituras públicas.

Artículo 5.- La cesión de propiedades y el otorgamiento de los correspondientes títulos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas se hará completamente libre de costo para los adquirentes o cesionarios. Además, las correspondientes escrituras públicas no cancelarán derechos de ninguna clase, ni requerirán para su efectividad y validez de la cancelación de ningún sello o comprobante de rentas internas, con excepción del impuesto notarial establecido por ley.

Artículo 6.- El Registrador de la Propiedad inscribirá las escrituras en las cuales consten las cesiones y trasposos de propiedades y títulos contemplados en esta Ley sin necesidad de ningún procedimiento o trámite ulterior a los dispuestos en esta Ley. Para efectos del Registro de la Propiedad, se considerará que las referidas escrituras públicas no envuelven cuantía alguna y cancelarán únicamente los comprobantes de rentas internas correspondientes a la presentación e inscripción de una transacción que no envuelve cuantía.

Artículo 7.- Los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores de lotes o estructuras objeto de esta Ley serán reconocidos y respetados para todos los fines legales por todas las agencias, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y

municipios. Las transacciones y actos autorizados u ordenados por la presente Ley no requerirán, para su efectividad o validez, ningún procedimiento o trámite ulterior a los dispuestos en esta Ley.

Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura tiene el honor de rendir su informe en relación al P. del S. 793 recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Sustituir “Transportación y Obras Públicas” por “la Vivienda”

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Eliminar “a los residentes de la Comunidad Juana Matos del” y sustituirlo por “al”

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Eliminar “respectivos solares que dichas personas han venido ocupando en dicho sector por”

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Eliminar “espacio de varias décadas y sobre los cuales han edificado sus residencias” y sustituirlo por “terrenos donde ubica la Comunidad Juana Matos, para que éste, a su vez, los segregue y ceda gratuitamente a sus residentes o titulares bona fide”

Página 1, párrafo 1, línea 8,

Después de “Propiedad;” añadir “ordenar al Gobierno Municipal de Cataño realizar todas las gestiones necesarias para la rehabilitación en su sitio de la Comunidad Juana Matos incluyendo la elaboración de un “Plan de Rehabilitación” y gestionar los recursos económicos con agencias estatales y federales para tal propósito;”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3,

Eliminar “Transportación y Obras Públicas” y sustituirlo por “la Vivienda”

En el Texto Decretativo:

Página 2, Artículo 1, línea 4,

Eliminar “Transportación y Obras” y sustituirlo por “la Familia”

Página 3, Artículo 1, línea 1,

Eliminar la palabra “Públicas”

Página 3, Artículo 2, línea 20,

Eliminar “Transportación y Obras Públicas” y sustituirlo por “la Vivienda”

Página 3, Artículo 2, líneas 21 y 22,

Eliminar todo su contenido

Página 4, Artículo 2, línea 1,

Eliminar todo su contenido

Página 4, línea 1,

Insertar un nuevo Artículo 3 que leerá como sigue:

“Artículo 3.- El Departamento de la Vivienda en común acuerdo con el Municipio de Cataño preparará un plano de los lindes territoriales de la Comunidad Juana Matos dentro de los sesenta (60) días de aprobada esta ley y segregará y cederá dentro de los treinta días siguientes su título al Municipio de Cataño.”

Página 4, Artículo 3, línea 2,	Eliminar “aprobación de esta Ley” y sustituirlo por “cesión de los terrenos”
Página 4, Artículo 3, línea 3,	Eliminar “Secretario de Transportación y Obras Públicas” y sustituirlo por “Municipio de Cataño”
Página 4, Artículo 3, línea 9,	Eliminar “Secretario” y sustituirlo por “Departamento de la Vivienda”
Página 4, Artículo 3, línea 9,	Eliminar “a los residentes y poseedores de” y sustituirlo por “al Municipio de Cataño, quien a su vez,”
Página 4, Artículo 3, línea 10,	Eliminar “viviendas en ese sector y”
Página 4, Artículo 3, línea 15,	Eliminar “Secretario” y sustituirlo por “Municipio”
Página 4, Artículo 3, línea 17,	Eliminar “Secretario” y sustituirlo por “Municipio”
Página 4, Artículo 3, línea 18,	Eliminar “Secretario” y sustituirlo por “Municipio”
Página 4, Artículo 4, línea 22,	Eliminar “Secretario” y sustituirlo por “Municipio”
Página 5, Artículo 5, línea 4,	Eliminar “Departamento de Transportación y Obras Públicas” y sustituirlo por “Municipio de Cataño”
Página 4,	Renumerar los Artículos 3,4,5,6,7 como Artículos 4,5,6,7,8 respectivamente
Página 5, entre las líneas 21 y 22	añadir un nuevo Artículo 9 que leerá como sigue: “Artículo 9.- El Municipio de Cataño preparará un plan de rehabilitación para el área de la Comunidad de Juana Matos que deberá contener sin limitarse a: Diseño de carreteras y aceras adecuadas para el tránsito de vehículos y peatones. Habilitar el área para recibir todos los servicios básicos, como por ejemplo, sistema de alcantarillado pluvial y sanitario, energía eléctrica y servicios telefónicos, entre otros. Facilidades comunales.”
Página 5, entre las líneas 21 y 22	añadir un nuevo Artículo 10 que leerá como sigue: “Artículo 10.- Se autoriza al Gobierno Municipal de Cataño a realizar todas las gestiones que sean necesarias con las agencias del Gobierno Central y el Gobierno Federal para lograr los propósitos de esta Ley.”
Página 5, Artículo 8, línea 21,	Renumerar el “Artículo 8” como “Artículo 10”

ANALISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 793 tiene el propósito de ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que segregue, ceda y traspase, libre de costo, a los residentes de la Comunidad Juana Matos en el Municipio de Cataño los solares que dichas personas han estado ocupando en dicho sector y sobre los cuales han edificado sus residencias. También dispone para que se reconozcan los derechos adquiridos por dichas familias ante el Gobierno Estatal y Municipal. Por último, ordena la inscripción en el Registro de la Propiedad de las segregaciones y traspasos efectuados.

Para el análisis de esta medida la Comisión contó con los comentarios de la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Justicia y el Departamento de la Vivienda. A continuación ofrecemos un resumen de estos comentarios:

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

En su ponencia el DTOP endosa la aprobación de la medida e indica que el otorgar títulos de propiedad a los residentes de la Comunidad Juana Matos, contribuirá a afianzar el desarrollo positivo de esta comunidad, estimulando a sus habitantes a mejorar las estructuras existentes y, por ende su calidad de vida. Mencionan, además, que el Departamento no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el inventario de las estructuras que están edificadas en el sector. Por último, mencionan que el Departamento de la Vivienda es quien debe de segregar y traspasar los terrenos por lo que recomiendan que la medida sea enmendada a los fines de que el DTOP deberá transferir los terrenos al Departamento de la Vivienda, libre de costo para que estos, a su vez, realicen las segregaciones y los traspasos.

Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda comienza sus comentarios expresando que es parte de su función el promover el desarrollo social y económico de las comunidades más necesitadas a fin de lograr la autosuficiencia de todas sus familias. Esto debe cumplir con la cláusula constitucional que establece que se “dispondrán de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de Ley.” El Departamento entiende que esta medida cumple con este requisito.

Mencionan que el preparar el inventario de estructuras, la identificación de propietarios, ocupantes, historial de familia, etc, necesarios para la segregación y cesión de los terrenos es sumamente oneroso y en especial si la pieza legislativa no provee recursos fiscales para este fin. A estos fines, proponen que se enmiende el proyecto para disponer que si el DTOP no puede cubrir los costos de otorgación, se dejará en suspenso el trámite hasta que se asignen dichos recursos.

Por último, mencionan que la Ley 132 de 1 de julio de 1975, permite transferir en forma gratuita el título de propiedad al Departamento de la Vivienda, los predios de terreno en los cuales se encuentren viviendas enclavadas. Conforme a esta Ley, el Departamento de la Vivienda podrá conceder títulos de propiedad según los recursos económicos de las familias. Sin embargo, esta encomienda de otorgar los título de propiedad, bajo la Ley 132, supra, requiere de la asignación de recursos fiscales, con los que al presente no cuenta el Departamento de la Vivienda ni la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la entidad que administra el Programa de Venta de Solares bajo la Ley 132. No obstante, el Departamento de la Vivienda favorece la aprobación de la medida.

Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)

ARPE indica que ellos no intervienen en el proceso primario de consulta para la segregación y venta de los solares, ya que la Junta de Planificación tiene la autoridad en ley para guiar y controlar el uso y desarrollo de los terrenos en Puerto Rico. Sin embargo, entienden que la concesión de los títulos constituirá una mejora pública, por lo que la agencia propietaria de los mismos deberá cumplir con los reglamentos de la Junta y ésta podrá establecer los parámetros que estime pertinentes para este tipo de transacción. Además, se deberá hacer un reconocimiento de la conformidad de estos solares con los planes de usos de terrenos, zonas susceptibles a inundaciones, riesgos a deslizamientos u otros para asegurar que no confligen con la política pública vigente.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

OGP coincide con el DTOP en que debe ser el Departamento de la Vivienda el organismo encargado de preparar el inventario de las estructuras, las segregaciones y la otorgación de los títulos de propiedad que propone esta medida. Tomando esto en consideración, la OGP recomienda que se enmiende la medida a los fines de disponer de una transferencia gratuita de los terrenos del DTOP al Departamento de la Vivienda. Mencionan, además, que debido a que la medida no asigna recursos para llevar a cabo su propósito, se deben investigar los costos e identificar posibles fuentes para los mismos.

OGP favorece la aprobación de la medida, ya que ésta es cónsona con la política pública de esta Administración de ayudar a los ciudadanos a ser dueños de sus viviendas y mejorar su calidad de vida.

Junta de Planificación

La Junta de Planificación expresa que son ellos el organismo gubernamental con facultad en ley para hacer determinaciones sobre uso de terrenos dentro de Puerto Rico con el propósito de guiar el desarrollo integral de la Isla para el beneficio de todos los habitantes. Mencionan que el P. del S. 793 cumple en principio con la política pública de la Junta y es de beneficio al interés público. Señalan que el Sector Juana Matos está ubicado en una zona susceptible a inundaciones y que el Reglamento sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones establece los parámetros para el control y desarrollo de este tipo de terrenos.

Indican, además, que la segregación, cesión y traspaso de estos terrenos a particulares constituye una mejora pública, según lo define la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, por lo que la agencia dueña de los terrenos deberá radicar una consulta de ubicación para la transacción de los terrenos, toda vez, que el Registro de la Propiedad, solicitará una resolución de la Junta previo a la inscripción de los terrenos.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia hace un análisis jurídico de la medida en el cual mencionan que la Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo VI, que “sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado y, en todo caso, por disposición de ley.” Es este concepto de fin público el requisito fundamental que debe cumplir esta medida para ser válida.

Al analizar lo que constituye un fin público los tribunales no han determinado una definición uniforme de este precepto pero han establecido que el mismo es uno dinámico, el cual varía con los cambios sociales que se desarrollan en la comunidad, las condiciones o problemas peculiares que tales cambios crean y las nuevas obligaciones que los ciudadanos imponen a sus gobernantes en una sociedad. El concepto de fin público ha sido interpretado de manera liberal, prevaleciendo el criterio de que los objetivos de la medida deben redundar en beneficio del bienestar de la ciudadanía en general. Según la jurisprudencia, corresponde a la Asamblea Legislativa definir con precisión los elementos que componen o constituyen este fin público.

El Departamento de Justicia recomienda que se obtengan los comentarios del DTOP, OGP y del Departamento de Vivienda. Además, que se estudie la alternativa de traspasar los terrenos a la Administración de Desarrollo y Mejoras de la Vivienda, para que estos lleven a cabo los propósitos de la medida.

La Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura también realizó varias reuniones con el representantes del Departamento de la Vivienda. En éstas estuvieron presentes Francisco Díaz Cortés, Gladys Rivera, Eva Lizardi y Rafael Luis Balaguer, junto al personal de la Comisión. De estas reuniones, pudimos constatar que los terrenos donde ubica la Comunidad Juana Matos pertenecen al Departamento de

la Vivienda, habiendo sido transferidos a ésta por la C.R.U.V. De inmediato, el Departamento de la Vivienda, con la ayuda de la comunidad, llevó a cabo un estudio socioeconómico de la Comunidad Juana Matos, el cual incluye un inventario de las estructuras que allí constan. Por otro lado, nos informaron que el Departamento de la Vivienda no cuenta con los recursos económicos necesarios en este momento para cumplir con el propósito de esta medida, por lo que sería necesario asignar los mismos.

Por último, se llevó a cabo una reunión con el Alcalde de Cataño, Hon. Edwin Rivera Sierra, y éste nos informó que el Municipio está dispuesto a otorgar los títulos de propiedad a los residentes si se les traspasan las tierras. Además, que cuentan con los recursos económicos para la segregación y el otorgamiento de los títulos y para construir la infraestructura que necesite la comunidad, como alcantarillado pluvial y sanitario, alumbrado, aceras y calles.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura recomienda la aprobación del P. del S. 793 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera, Hijo

Presidente

Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo del Proyecto del Senado 725, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

“LEY

Para autorizar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a adoptar un plan para reemplazar las viviendas construidas en asbesto-cemento y financiadas por este Banco, a las catorce (14) familias identificadas en el Artículo 2.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la década del 1970, el Gobierno de Puerto Rico en su esfuerzo por resolver el problema de vivienda en nuestra isla, comenzó un programa de construcción de viviendas de asbesto-cemento y alentó a muchas familias en la adquisición y construcción de este tipo de vivienda. Por una parte, la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, en adelante CRUV, construyó y vendió un gran número de estas viviendas. Por otro lado, el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, en adelante el Banco, otorgó préstamos a familias elegibles para la construcción de viviendas de asbesto-cemento. Esto a tono con las funciones del Banco, las cuales consisten en prestar dinero a personas o familias de bajos ingresos económicos para ser utilizados en la construcción, adquisición, refinanciamiento o reparación de sus viviendas, entre otros.

En la actualidad es conocido el efecto dañino a la salud que puede surgir del contacto con el asbesto. A pesar de que existen varios métodos y técnicas para protegerse de la exposición al asbesto, se ha concluido que lo más sensato es eliminarlo del ambiente donde se desarrolla la vida diaria de las personas,

por lo que se recomienda la remoción y eliminación de todas las construcciones que contengan este tipo de material.

Esto motivó la aprobación de la Ley Núm. 125 de 20 de julio de 1979, la cual autorizó al Departamento de la Vivienda a establecer un plan de reemplazar las viviendas cosntruidas de asbesto-cemento que fueron vendidas por la CRUV y financiadas por el Banco. Lamentablemente, esta Ley no cubrió a los prestatarios del Banco que construyeron sus viviendas de asbesto-cemento a través de la empresa privada con el financiamiento permanente de esta institución, no obstante están sus propietarios y residentes amenazados en su seguridad. Estas residencias son igual de vulnerables que las construidas por el Departamento de la Vivienda. Hay que enfatizar, sin embargo, que los peligros a la salud y a la seguridad de estas viviendas no son exclusivamente para sus propietarios o residentes, sino que se extiende a la comunidad en general, por lo cual es un serio problema de interés público apremiante que necesita ser corregido de inmediato. Los propietarios de dichas residencias no tienen los medios ni el conocimiento especializado que se requiere para reemplazar ese material.

Es por ello que es imperativo legislar a los fines de asignar los fondos necesarios para reemplazar las viviendas de asbesto-cemento y así evitar que este grupo de familias puertorriqueñas y la comunidad en general continúen expuestas a los riesgos a la salud que representa este tipo de construcción.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a adoptar un plan para reemplazar las viviendas construidas en asbesto-cemento y financiadas por este Banco, a las catorce (14) familias identificadas en el Artículo 2.

Artículo 2.-Las catorce (14) viviendas construidas en asbesto-cemento corresponden a las siguientes familias: Mario Báez Pagán, 584-07-2666; Jorge Campos Medina, 583-30-4730; Violeta Casiano, 583-44-7080; Richard Cintrón, 583-48-2595; Wilfredo Henríquez Marrero, 581-62-6872; Luis Sergio Hernández, 584-10-0042; Crimilda Lugo, 583-56-8937; Eladio Negrón, 582-12-8077; Rogelio Padilla Matos, 581-09-5634; María C. Rodríguez Preciado, 580-24-2395; Ernesto Santini, 582-86-0392; Nilda Tirado Avilés, 580-76-2173; Herminia Valle, 580-64-4925; y Maximino Vera, 581-62-9999.

Artículo 3.-Aquellas familias que aun tienen vigente el préstamo hipotecario con el Banco deberán continuar efectuando los pagos correspondientes. En ningún caso se condonará la deuda hipotecaria con el Banco.

Artículo 4.-El Banco establecerá el procedimiento para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

Artículo 5.-Para llevar a cabo esta encomienda el Banco solicitará la cantidad necesaria en su próxima petición presupuestaria.

Artículo 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 725, tiene el honor de recomendar un Sustitutivo al mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 725 tiene el propósito de autorizar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico en coordinación y colaboración con el Departamento de la Vivienda a adoptar un plan para reemplazar el asbesto de las viviendas financiadas por este Banco y que fueron construidas en asbesto-cemento; para deducir en algunos casos del balance hipotecario el valor del reemplazo; transferir el balance de la deuda hipotecaria en otros casos a la vivienda rehabilitada; y para asignar los fondos necesarios para la realización de este plan.

La Comisión de Vivienda entiende necesario se autorice al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a establecer un plan de reemplazar las unidades construidas de asbesto-cemento en la década de los años setenta (70) por la empresa privada y financiadas por dicho Banco. De esta manera ayudamos a este grupo de puertorriqueños que carecen de medios económicos y que llevan muchos años expuestos a los riesgos de la salud que representa este tipo de construcción.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Vivienda propone la radicación de un Sustitutivo al Proyecto del Senado 725.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez"

Presidente

Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 727 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 2 del 28 de febrero de 1972 según enmendada, a los efectos de deslindar el solar ocupado por la escuela José Figueroa en el barrio Mabú de Humacao, segregarse del mismo los predios de terreno ocupados por el señor José Emilio Castro Rivera y vender a éstos dichos predios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 1972, bajo la Resolución Conjunta Número 2 del 28 de febrero, se autorizó al Secretario de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a segregarse y vender un predio de terreno ocupado por varias familias de escasos recursos económicos en el Barrio Mabú de Humacao que para ese entonces llevaban más de veinte años ocupando los mismos. Sin embargo dicha medida de justicia excluyó varios residentes del sector que no tenían su título de propiedad. Ante tal situación, la Legislatura de Puerto Rico asumió su responsabilidad beneficiando a estos ciudadanos mediante la Resolución Conjunta Número 476 de 20 de diciembre de 1991, pero en esta ocasión bajo premisas más justas y asequibles para los humildes residentes de este sector.

No obstante la situación imperante y la necesidad de estos puertorriqueños de obtener su título de propiedad, la Asamblea Legislativa, excluyó al Sr. José E. Castro Rivera, vecino de esta comunidad por varias décadas, de beneficiarse también de la concesión que el Estado había otorgado a sus vecinos. Entendiendo que

las leyes que nos cobijan deben beneficiar a todos por igual, consideramos justo y necesario subsanar dicho error involuntario permitiendo a este padre de familia poder ofrecer una seguridad de vivienda a sus seres queridos. A tales efectos la presente legislación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el título de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1972, para que lea como sigue:

"Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a deslindar el solar ocupado por la escuela José Figueroa en el Barrio Mabú de Humacao, segregarse del mismo los predios de terreno ocupados por la señora Antipa Castro viuda de José Cruz y los señores José R. Castro [y] _,_ Raúl Castro Rivera y José Emilio Castro Rivera y vender a éstos dichos predios al costo de adquisición por el Gobierno. Estos terrenos comprenden aproximadamente dos y media cuerdas."

Artículo 2.- Se enmienda el segundo párrafo de la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1972, para que lea como sigue:

"La señora Antipa Castro viuda de José Cruz, José R. Castro [y] _,_ Raúl Castro y José E. Castro Rivera tienen ubicadas sus residencias en partes del referido solar. Estos ciudadanos alegan que la parte del solar ocupada por ellos nunca ha sido utilizada y que han poseído de forma continua, pacíficamente e ininterrumpidamente dichos predios por más de veinte (20) años."

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1972, para que lea como sigue:

"Sección 1.- Se ordena al Secretario de Transportación y Obras Públicas que previa comprobación de los hechos alegados la señora Antipa Castro viuda de José Cruz, José R. Castro [y] _,_ Raúl Castro y José E. Castro Rivera proceda a deslindar el solar ocupado por estos ciudadanos. Disponiéndose que se condiciona lo anterior a que previa consulta con el Departamento de [Instrucción Pública] Educación se determine que el propuesto deslinde de los solares no afecta ni resta del espacio necesario para el debido funcionamiento de la escuela José Figueroa."

Artículo 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Vivienda previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 727, tiene a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO

Página 2, línea 14:

Sustituir "continua" por "continua"

Página 2, línea 18:

Después de "Secretario" insertar "del Departamento"

En La Exposición De Motivos

Página 1, línea 1:

Sustituir "Número" por "Núm." y "del" por "de"

Página 1, línea 2:

Después de "Secretario" insertar "del Departamento" y

Página 1, línea 3:

Sustituir "Barrio" por "barrio"

Página 1, línea 4:	Después de "Humacao" insertar "," después de "veinte" insertar "(20)" y después de "embargo" insertar ","
Página 1, línea 7:	Sustituir "Número" por "Núm."
Página 1, línea 11:	Después de "Legislativa" eliminar "," y sustituir "Sr." por "señor"
Página 2, línea 2:	Después de "queridos." eliminar todo el contenido
Página 2, línea 3:	Eliminar todo el contenido

EN EL TITULO

Página 1, línea 1:	Sustituir "del" por "de" e insertar "," después de "1972"
Página 1, línea 2:	Sustituir "deslindar" por "incluir en el deslinde del"
Página 1, línea 3:	Sustituir "segregar del mismo los predios" por "el predio" y "ocupados" por "ocupado"
Página 1, línea 4:	Sustituir "éstos dichos predios" por el "éste dicho predio"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración tiene el propósito de enmendar la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1972, según enmendada, a los efectos de incluir en el deslinde del solar ocupado por la escuela José Figueroa en el barrio Mabú de Humacao, el predio de terreno ocupado por el señor José Emilio Castro Rivera y vender a éste dicho predio.

La Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1972, autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante DTOPT, a segregar y vender un predio de terreno ubicado en el barrio Mabú del municipio de Humacao que está ocupado por varias familias de escasos recursos económicos. Estos alegaban llevaban más de veinte (20) años ocupando los mismos de forma continua, pacífica e ininterrumpidamente. Sin embargo, dicha Resolución Conjunta excluyó algunos residentes del sector que carecían igualmente del título de propiedad. Ante tal situación, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico enmendó la Resolución Conjunta Núm. 2 mediante la aprobación de la Resolución Conjunta Num. 476 de 20 de diciembre de 1991. Aun así, el señor José E. Castro Rivera, vecino de esta comunidad por varias décadas, fue excluido por error de beneficiarse de la obtención de su título de propiedad que el Estado había otorgado a sus vecinos.

Las leyes que nos cobijan deben beneficiar a todos por igual, y es por lo tanto justo y necesario subsanar dicho error involuntario, permitiendo a este padre de familia ofrecer una vivienda segura a sus seres queridos.

Como parte de los trabajos llevados a cabo por esta Comisión, se solicitó los comentarios y recomendaciones de los Departamentos de Educación, de la Vivienda, de Transportación y Obras Públicas (DTOPT); de la Administración de Reglamentos y Permisos, en adelante ARPE, Junta de Planificación, y del Gobierno Municipal de Humacao.

El Secretario del Departamento de Educación, Honorable Víctor Fajardo, recomendó favorablemente la medida ante nuestra consideración. Indicó éste, que actualmente existen en el barrio Mabú dos (2) escuelas activas: la Escuela Elemental Antonio Roig y la Escuela Intermedia Carlos Rivera (UFRET). De acuerdo a información suministrada por los directores de éstas, la Escuela José Figueroa hace años dejó de funcionar por consistir la misma de un solo salón de clases. El propuesto deslinde del solar no afecta los planes futuros del Departamento de Educación en esos terrenos.

El Administrador Interino de ARPE indicó que están de acuerdo con la propuesta, siempre y cuando la transacción cumpla con todos los requisitos y disposiciones reglamentarias que harían posible esta Resolución Conjunta. Como parte de la transacción a llevarse a cabo, se requerirá una consulta sobre traspasos de terrenos aprobada por la Junta de Planificación, por parte del dueño del terreno, ya sea el Departamento de Educación o el DTOP. Una vez autorizado el traspaso del terreno, la parte proponente (señor José F. Castro Rivera) deberá radicar ante ARPE los permisos de construcción o uso de sus residencias de no tenerlos.

Por su parte la ex-presidenta de la Junta de Planificación, Honorable Norma Burgos, informó a esta Comisión que de acuerdo a la investigación llevada a cabo por éstos, se pudo corroborar que la Escuela José Figueroa se encuentra en un área no zonificada y no es inundable. Entienden que la segregación propuesta no tiene impacto significativo sobre el terreno en cuestión. No obstante, la agencia responsable deberá someter una consulta de ubicación según lo dispone el Artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", y la Sección 4.03 del Reglamento Adjudicativo.

Por su parte la Secretaria del Departamento de la Vivienda, Honorable Ana Carmen Alemañy, y el Alcalde del Gobierno Municipal de Humacao, Honorable Julio César López Gerena, endosaron los propósitos consignados en esta medida legislativa recomiendan e indicaron no tener objeción a los planteamientos presentados en la misma.

Con la aprobación de esta medida, contribuimos una vez más a hacer realidad el sueño de muchas familias puertorriqueñas de obtener el título de propiedad del terreno que ocupan, para que así se les acredite como dueños de sus viviendas.

Por todo lo cual, vuestra Comisión de Vivienda recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 727, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez

Presidente

Comisión de Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1375, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda, otorgar a la señora María Luisa Cruz Rivera, número de seguro social 580-28-6333, por el costo de un dólar, el título de propiedad del solar C-1 de la calle B22 de la Urbanización Manuel Espina del barrio Palomas Abajo del municipio de Comerío.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace treinta y un (31) años, se les adjudicó una parcela a la señora María Luisa Cruz Rivera y su esposo, el señor Tomás Berríos Quiles en la Urbanización Manuel Espina del barrio Palomas Abajo del municipio de Comerío. El Proyecto UM-22, al cual pertenece dicha parcela, fue desarrollado por la extinta

Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV). Al adjudicársela, el gobierno buscaba resolver el problema de vivienda que confrontaba el matrimonio. Una vez tomaron posesión de su parcela, les tomó casi treinta (30) años terminar de construir allí su vivienda. Fue en dicho lugar donde criaron a sus tres (3) hijos y en el que vivieron juntos hasta el fallecimiento de don Tomás, hace cuatro (4) años.

Desde que se les adjudicó dicho solar, denominado como el C-1 de la calle B22, éste ha estado designado como de tipo comercial. Era parte de un grupo de treinta y siete (37) solares que fueron repartidos simultáneamente a fines de la década de 1960. Treinta y cuatro (34) de dichos solares estaban clasificados como residenciales. Salvo por dicha clasificación, no existen diferencias entre los solares adjudicados por el gobierno, pues todos fueron utilizados para fines residenciales y fueron repartidos entre familias de similares circunstancias. Por razones que desconocemos, nunca se cambió la clasificación del solar 1C y continúa como comercial para efecto de los registros, a pesar de que se solicitó este cambio. Este solar no se utiliza, ni jamás se ha utilizado para fines comerciales, a pesar de estar clasificado como tal. Por razón de dicha clasificación, ellos no pudieron obtener el título de propiedad junto con sus vecinos, la mayoría de los cuales ya hace diez (10) años que son propietarios. La clasificación comercial imposibilita que se le otorgue, libre de costo, el título de propiedad.

La señora Cruz Rivera, actualmente de setenta (70) años, ha realizado innumerables gestiones para que se cambie la zonificación del solar que más de tres (3) décadas le ha servido única y exclusivamente para fines residenciales. Nada en concreto se ha hecho, a pesar de varias promesas que la han ilusionado con cambiar la clasificación de su solar para poder obtener el título de propiedad, como lo obtuvieron sus vecinos. No entendemos el porqué de esta injusticia cuyas consecuencias esta anciana las está afrontando día a día, al tener dificultad para conseguir ayudas económicas para reparar su vivienda, afectada por el huracán Georges. Su situación económica es precaria y ella necesita y merece la tranquilidad de saberse legítima propietaria del lugar en el que por la mayor parte de su vida ha residido.

Entendemos que el rol que el gobierno actual ha ejercido es de facilitador de una de las metas colectivas más prioritarias: mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. El otorgar el título de propiedad a esta dama es un acto de justicia social, cónsono con la política pública de esta administración. Es por esta razón que el Departamento de la Vivienda, quien es propietario legal de este solar, habiéndole sido transferido por la Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998, al formar parte de los activos de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV), la cual fue cerrada, debe otorgarle el título de propiedad a la señora María Luisa Cruz Rivera, sin incurrir en dilaciones adicionales.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Vivienda, otorgar a la señora María Luisa Cruz Rivera, número de seguro social 580-28-6333, por el costo de un dólar, el título de propiedad del solar C-1 de la calle B22 de la Urbanización Manuel Espina del barrio Palomas Abajo del municipio de Comerío.

Sección 2.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento de la Vivienda.

Sección 3.- El Secretario del Departamento de la Vivienda podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 1375, tiene a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas.

En El Texto

Página 3, línea 3: Sustituir "C-1" por "C1"
 Página 3, línea 11: Después de "Resolución" insertar "Conjunta"

En La Exposición De Motivos

Página 1, línea 3: Sustituir "Proyecto" por "proyecto"
 Página 1, línea 5: Sustituir "gobierno" por "Gobierno"
 Página 1, línea 9: Sustituir "C-1" por "C1"
 Página 1, línea 13: Sustituir "gobierno" por "Gobierno"
 2, línea 2: Sustituir "1C" por "C1"
 Página 2, línea 6: Eliminar "que"
 Página 2, línea 9: Después del segundo "que" insertar "por"
 Página 2, línea 12: Sustituir "porqué" por "por qué"
 Página 2, línea 17: Sustituir "gobierno" por "Gobierno"
 Página 2, línea 23: Eliminar "(CRUV)"

En El Título

Página 1, línea 1: Después de "Vivienda," insertar "a" y después de "Rivera," insertar "con"
 Página 1, línea 3: Sustituir "C-1" por "C1"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración tiene el propósito de ordenar al Departamento de la Vivienda, a otorgar a la señora María Luisa Cruz Rivera, con número de seguro social 580-28-6333, por el costo de un dólar, el título de propiedad del solar C1 de la calle B22 de la Urbanización Manuel Espina del barrio Palomas Abajo del municipio de Comerío.

Dicho solar C1 de la calle B22 de la Urbanización Manuel Espinosa del barrio Palomas Abajo del municipio de Comerío fue adjudicado hace treinta y un (31) años a la señora María Luisa Cruz Rivera y su esposo, el señor Tomás Berríos Quiles, QEPD. El mismo formaba parte del proyecto UM-22, desarrollado por la extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, en adelante CRUV.

Con la adjudicación de este terreno, el Gobierno ayudó a resolver el problema de vivienda que confrontaba este matrimonio. Con mucho trabajo y esfuerzo, le tomó a esta familia casi treinta (30) años finalizar la construcción de su vivienda. No obstante, fue en dicho lugar donde criaron a tres (3) hijos y en el que compartió el matrimonio hasta el fallecimiento de don Tomás hace cuatro (4) años.

Debemos destacar, que desde que el solar C1 fue adjudicado a este matrimonio, éste ha estado designado como de uso comercial. Por razones que desconocemos, nunca se llevó a cabo el cambio de uso y continuó como comercial para efectos de registros. El mismo no se utiliza ni se ha utilizado para fines comerciales, pero dicha clasificación ha impedido que la familia Berríos-Cruz obtenga el título de propiedad, del solar C1, por el costo de un (1) dólar. La señora Cruz Rivera solicita encarecidamente se le otorgue su título tal y como se hizo hace diez (10) años con sus vecinos.

Al día de hoy, la señora Cruz Rivera tiene setenta (70) años, vive con muchas limitaciones económicas, y la falta de titularidad le ha impedido conseguir ayudas económicas para reparar su vivienda, la cual fue afectada por el paso del huracán Georges.

Esta Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones del Departamento de la Vivienda y del Gobierno Municipal de Comerío.

La Secretaria del Departamento de la Vivienda, Honorable Ana Carmen Alemañy, informó que en efecto el solar C1 de la calle B22 fue adjudicado por la extinta CRUV al matrimonio Berríos Quiles-Cruz Rivera y aparece en los expedientes de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, en adelante ADMV, con una clasificación para uso comercial. Para poder éstos otorgar el título de propiedad es necesario e imperativo el cambio de clasificación de este solar a uno de uso residencial.

Por su parte, ADMV ha iniciado los trámites correspondientes a través del Area de Desarrollo Físico, para solicitar el cambio de zonificación del solar. Una vez se apruebe el mismo, procederá el Departamento de la Vivienda a otorgar el título de propiedad del solar C1 a la señora Cruz Rivera.

Debemos destacar, que mediante la Ley Núm. 106 de 3 de agosto de 1995, se ordenó a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda a traspasar todos los proyectos de Urbanizaciones Mínimas (UM) a ADMV, agencia adscrita al Departamento de la Vivienda, con el propósito de que ADMV otorgara los títulos de propiedad a los beneficiarios de estos proyectos. Posteriormente, la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la CRUV cerró operaciones y todos sus activos fueron transferidos al Departamento de la Vivienda, mediante la Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998, según enmendada.

Esta Comisión ha sido consistente en promover legislación que procure la concesión de títulos de propiedad a familias de escasos recursos económicos.

Con la aprobación de la medida ante nuestra consideración, hacemos un acto de justicia social y contribuimos una vez más a hacer realidad el sueño de la señora Cruz Rivera, que por tantos años ha esperado con la esperanza de ser titular del terreno donde ubica su vivienda.

Por todo lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Vivienda, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 1375, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez

Presidente

Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 863 y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas que conceda títulos de propiedad a las aproximadamente veintisiete (27) familias residentes en los terrenos remanentes de la comunidad Jaime C. Rodríguez de Yabucoa, según la legislación aplicable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un total de veintisiete (27) familias tienen su vivienda enclavada en terrenos remanentes del Proyecto U.M. 2-17. Urbanización Jaime C. Rodríguez de Yabucoa. Viven en ese sitio, en igualdad de condiciones transcurridos más de veinte (20) años, junto a otros vecinos quienes han sido afortunados porque se les concedió su título de propiedad por un (1.00) dólar.

Actualmente estas familias cuentan con todo tipo de infraestructura necesaria para el disfrute pleno de sus viviendas al igual que sus vecinos más cercanos. Tienen servicio de alcantarillados sanitarios, agua potable, luz eléctrica, teléfono y Cable T.V. Es decir, las residencias están debidamente reconocidas al extenderseles todo tipo de permisos de usos necesarios.

Entendemos que para hacer justicia a todos por igual es necesario se procese la concesión de títulos de propiedad en igualdad de condiciones que los que ya han recibido dicho título.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas que conceda título de propiedad a las aproximadamente veintisiete (27) familias residentes en los remanentes de la comunidad Jaime C. Rodríguez de Yabucoa, según la legislación aplicable.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Segundo Informe sobre la R. C. de la C. – 863

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 863, tiene a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1:

Después de “ordenar” eliminar todo el contenido y sustituir por “al Departamento de la Vivienda a que”

Página 2, línea 2:

Sustituir “título” por “títulos”

Página 2, línea 3:

Después de “remanentes” sustituir “de” por “del proyecto UM-2-17, conocido como” y después de “Rodríguez” insertar “del municipio” y después de “Yabucoa” insertar “.” y eliminar el resto del contenido.

Página 1, línea 4:

eliminar todo el contenido.

Página 2, entre líneas 4 y 5:

insertar lo siguiente: *Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma votos a favor, por votos en contra.*

Sección 2.- Definiciones Para los fines de esta Resolución Conjunta, las siguientes frases y palabras tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) Tasación básica

La tasación de cada uno de los solares a que se refiere esta Resolución Conjunta, realizada por peritos tomando en

consideración el efecto, que en el valor de éstos, tiene el hecho de que estén ocupados y las circunstancias generales del área, forma y tamaño y de que la condición actual de estos solares es producto de las mejoras realizadas por los propios vecinos y el Gobierno desde su ocupación.

(b) Precio

La cantidad que se determine de conformidad con esta Resolución Conjunta, tomando en consideración la tasación básica de un solar y los ingresos devengados por su ocupante. Esta cantidad puede ser desde un (1) dólar por solar hasta el noventa y ocho (98) por ciento de la tasación básica.

(c) Familia

Tendrá el mismo significado que este concepto tiene a tenor con las normas establecidas para el programa de adjudicaciones de solares del Departamento de la Vivienda e incluirá personas solas elegibles bajo dicho programa o grupos familiares.

(d) Familia de escasos recursos económicos

Es toda familia cuyo ingreso bruto ajustado no exceda de diez mil doscientos (10,200) dólares al año; incluyéndose en esta suma el ingreso de jefe de familia y su cónyuge, así como el ingreso de cualquier otro miembro que conviva bajo el mismo techo o contribuya al sostenimiento del hogar. No se considerarán ingresos las ayudas recibidas por concepto de becas de estudios; las compensaciones o pagos globales que se reciban por adjudicaciones judiciales, administrativas o en transacciones extrajudiciales; así como la ayuda del gobierno federal recibida del programa de asistencia nutricional.

Para determinar el ingreso bruto ajustado, se le deducirá al ingreso bruto anual los siguientes créditos:

- (1) Mil (1,000) dólares del ingreso bruto anual para deducción en nómina;
- (2) seiscientos (600) dólares por cada dependiente menor de veintiun (21) años que no esté trabajando; mil (1,000) dólares por cualquier miembro de la familia que esté mental o físicamente incapacitado;
- (3) mil (1,000) dólares por cualquier miembro de la familia mayor de sesenta y cinco (65) años que no reciba ingresos;

(4) seiscientos (600) dólares por cada dependiente mayor de veintiun (21) años de edad y hasta veinticinco (25) años de edad que esté cursando estudios universitarios y no devengue ingresos;"

(E) Ocupante

Es una familia que entró a poseer un solar o parcela en el proyecto UM-2-17, conocido como la comunidad Jaime C. Rodríguez del municipio de Yabucoa en o antes de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

(f) Vivienda

Estructura capaz de albergar seres humanos dedicada a uso residencial de una familia.

(g) Terrenos o solares

Finca en que está enclavada la vivienda de las familias que residen en el proyecto UM-2-17, conocido como la comunidad Jaime C. Rodríguez del municipio de Yabucoa.

(h) Departamento

Se refiere al Departamento de la Vivienda.

(i) Secretario

Se refiere al Secretario del Departamento de la Vivienda.

(j) Remanente

Predio de terreno no desarrollado al construirse la comunidad original.

Sección 4.-Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del presupuesto del Departamento. En aquellos casos en los cuales la Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se asignen los recursos necesarios.

Sección 5-Precio de Venta-Fórmula

La concesión de títulos de propiedad se efectuará por la suma de un (1) dólar en aquellos casos en que sean familias de escasos recursos económicos según se define en esta Resolución Conjunta.

(a) La concesión de los títulos a estas familias que por sus ingresos estén fuera de la definición de familias de escasos recursos económicos se hará por el precio que se determine según la fórmula que aquí se establece:

El por ciento que corresponda a la familia según sus ingresos en la tabla que se presenta a continuación se multiplicará por la tasación básica del solar que va a concedérsele el título de propiedad; el resultado será el precio de venta.

INGRESO BRUTO AJUSTADO	POR CIENTO
\$10,201 - \$10,300	2%
10,301 - 10,400	4
10,401 - 10,500	6
10,501 - 10,600	8
10,601 - 10,700	11
10,701 - 10,800	14
10,801 - 10,900	17
10,901 - 11,000	20
11,001 - 11,100	23
11,101 - 11,200	27
11,201 - 11,300	31
11,301 - 11,400	35
11,401 - 11,500	39
11,501 - 11,600	43
11,601 - 11,700	48
11,701 - 11,800	53
11,801 - 11,900	63
11,901 - 12,000	68
12,001 - 12,100	74
12,101 - 12,200	80
12,201 - 12,300	86
12,301 - 12,400	92
12,401 - 12,500	98

Las familias que tengan ingreso bruto ajustado de \$12,501 en adelante pagarán como precio de compra a base de la tasación básica.

(b) Si hubieran solares dedicados a otros usos que no fuera vivienda, el precio de venta se determinará a base del valor en el mercado de los mismos. A excepción de los que sean ocupados por instituciones sin fines de lucro, los cuales se procesarán de conformidad con la Resolución Conjunta Núm. 603 de 16 de septiembre de 1996.

(c) El Secretario no podrá ceder el título de propiedad sobre terrenos públicos a más de una familia que ocupe más de una vivienda en los mismos.

Sección 6.-El Secretario podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina, Corporación o Municipio del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 7.-Cualquier remanente adicional que pueda utilizarse como solar o parcela, el Departamento procederá con la correspondiente segregación y adjudicación conforme a las leyes y reglamentos vigentes. En la concesión de estos nuevos solares o parcelas el Departamento dará prioridad a familias que cualifiquen con todos los criterios establecidos en esta Resolución Conjunta y estén vinculados con las familias que ya residen en dicha comunidad.”

Sección 6.-El Secretario podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina, Corporación o Municipio del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 7.-Cualquier remanente adicional que pueda utilizarse como solar o parcela, el Departamento procederá con la correspondiente segregación y adjudicación conforme a las leyes y reglamentos vigentes. En la concesión de estos nuevos solares o parcelas el Departamento dará prioridad a familias que cualifiquen con todos los criterios establecidos en esta Resolución Conjunta y estén vinculados con las familias que ya residen en dicha comunidad.”

Página 2, línea 5: Sustituir “2” por “8”

En La Exposición De Motivos

Página 1, línea 2: Sustituir “Proyecto U.M. 2-17. Urbanización” por “proyecto UM-2-17, conocido como la comunidad” y después de “Rodríguez” insertar “del municipio”

Página 1, línea 3: Sustituir “veinte (20)” por “veinticinco (25)”

Página 1, línea 4: Después de “propiedad” insertar “.” y eliminar el resto del contenido.

Página 1, línea 7: Sustituir “alcantarillados sanitarios” por “alcantarillado SANITARIO” eliminar “eléctrica” y sustituir “Cable T.V.” por “cable TV.”

Página 1, línea 10 y 11: Eliminar todo el contenido y sustituir por el siguiente párrafo: “Entendemos que, al igual que muchas otras comunidades beneficiadas por la otorgación de títulos de propiedad, esta comunidad merece que se atienda su reclamo y se les permita convertirse en dueños del hogar, luego de tantos años de espera.”

En El Título

Página 1, línea 1: Sustituir “a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas” por “al Departamento de la Vivienda a”

Página 1, línea 3: Después de “remanentes” sustituir “de” por “del proyecto UM-2-17, conocido como” y después de “Rodríguez” insertar “del municipio” y después de “Yabucoa” insertar “.” y eliminar el resto del contenido

Página 1, línea 4: Eliminar todo el contenido

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración tiene el propósito de ordenar al Departamento de la Vivienda a que conceda títulos de propiedad a las aproximadamente veintisiete (27) familias residentes en los terrenos remanentes del proyecto UM-2-17, conocido como la comunidad Jaime C. Rodríguez del municipio de Yabucoa.

Para el año 1993, la Comisión de Vivienda consideró la Resolución Conjunta del Senado 7, con los mismos propósitos que la Resolución Conjunta de la Cámara 863 ante nuestra consideración. La misma fue extensamente analizada con el propósito de recopilar información indispensable sobre la comunidad.

Fue para el año 1956, que se suscitó en Puerto Rico el desastre natural del huracán Santa Clara. Este fenómeno atmosférico precisamente incursionó por el municipio de Yabucoa causando estragos en esta población. Para afrontar esta emergencia, la entonces Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV), adquirió unos terrenos para atender a las familias desamparadas que habían perdido sus hogares después del paso del huracán, mediante la construcción de un proyecto de viviendas de facilidades mínimas. Este se denominó proyecto UM-2-17 y consta de trescientas sesenta y tres (363) unidades de vivienda con su correspondiente infraestructura. Se inauguró con el nombre de comunidad Jaime C. Rodríguez; y en el año 1976 los residentes de esta comunidad adquirieron los títulos de propiedad por la cantidad de un dólar (\$1.00).

En el plano oficial de esta comunidad, aparecían predios de terrenos clasificados como "remanentes", los cuales fueron ocupados por familias humildes de escasos recursos económicos entre los años 1970 y 1972. Al día de hoy, estas familias cuentan con viviendas adecuadas y con toda clase de facilidades, tales como: calles asfaltadas, agua, alcantarillado, luz, teléfono, entre otros.

La Secretaria del Departamento de la Vivienda, Honorable Ana Carmen Alemañy, expresó en la ponencia sometida al cuerpo hermano, que en este remanente identificado como bloque "X" en el plano de lotificación del proyecto UM-2-17, existen ocupantes que residen desde hace veinticinco (25) años. Dicho remanente pertenecía a la Oficina para la Liquidación de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda y ha sido transferido como parte de las propiedades de la extinta la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) al Departamento de la Vivienda, mediante la Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998.

Entendemos que se debe conceder los títulos de propiedad a estas veintisiete (27) familias, igual que se hizo con los residentes de la comunidad Jaime C. Rodríguez. Se haría justicia a estos humildes ciudadanos que con mucho sacrificio lograron ubicarse en estos terrenos y han criado a sus hijos y desarrollado sus vidas, pero que actualmente estarían imposibilitados de reubicarse por su condición socio-económica.

Reconocemos que el problema de la vivienda es uno de los de mayor magnitud y complejidad que confronta nuestro pueblo. La política pública del Gobierno de Puerto Rico está dirigida a lograr que cada familia puertorriqueña pueda tener el beneficio de un hogar propio, que responda a sus legítimas aspiraciones y que sean dueños absolutos de la propiedad donde están enclavadas sus residencias. Un hogar adecuado y seguro constituye una necesidad básica para todo ser humano, al proveer sentido de seguridad y tranquilidad, fundamental para el pleno desarrollo personal y como miembro útil de la sociedad.

Con la aprobación de la medida ante nuestra consideración, contribuimos una vez más a hacer realidad el sueño de muchas familias puertorriqueñas de obtener el título de propiedad del terreno que ocupan, para que así se les acredite como dueños de sus viviendas.

Por todo lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Vivienda, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 863, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez Ortiz

Presidente

Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2136, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para que a su vez transfiera a la Oficina de Distrito de San Juan 1 de Hogares Crea, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para la compra de un vehículo de motor para recoger deambulantes; autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para que a su vez transfiera a la Oficina de Distrito San Juan 1 de Hogares Crea, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para la compra de vehículo de motor para recoger deambulantes.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2136**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del C. 2136**, propone asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para que a su vez transfiera a la Oficina de Distrito de San Juan 1 de Hogares Crea, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para la compra de un vehículo de motor para recoger deambulantes; autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro de la Resolución Conjunta Núm. 505. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2136** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2246, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones trescientos veintiséis mil (6,326,000) dólares, a fin de honrar el acuerdo de pago de quince (15) años de la deuda acumulada al 30 de junio de 1991, por concepto de subsidio a abonados residenciales; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Servicio a la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones trescientos veintiséis mil (6,326,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a fin de honrar el octavo (8vo.) plazo del acuerdo de pago de la deuda acumulada al 30 de junio de 1991, por concepto de subsidio a abonados residenciales.

Sección 2.-Se autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1999.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2246 (R. C. del S. 1390) tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 3

tachar “a fin de” y sustituir por “para”

Página 1, línea 4

después de “pago de” insertar “quince (15) años de”

Página 1, línea 5

después de “a” insertar “los”

Página 2, línea 1

después de “Eléctrica” insertar “,”

En el Título:

Página 1, línea 2

tachar “a fin de” y en la misma línea después de “el” insertar “octavo (8) plazo del”

Página 1, línea 4

después de “a” insertar “los” y en la misma línea después de “y” insertar “para”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2246 (R. C. del S. 1390) tiene el propósito de asignar al Programa de Servicio a la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de \$6,327,000 para honrar el séptimo plazo del acuerdo de pago de quince (15) años, de la deuda acumulada al 30 de junio de 1991, por concepto de subsidio a abonados residenciales. También la medida provee para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

La Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941 fue enmendada por la Ley Núm. 32 de 22 de julio de 1992 para autorizar que del cinco (5%) por ciento que se paga como aportación en lugar de impuestos al Gobierno de Puerto Rico; se separe una quinta parte para cubrir el subsidio a los clientes residenciales. De existir algún sobrante, luego de cubrir el subsidio, puede ser utilizado para reducir el balance pendiente por dicha deuda.

Además, en dicha Ley Núm. 83 (supra), se establece que la deuda acumulada por el subsidio a los clientes residenciales al 30 de junio de 1991, es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico.

Conforme a lo acordado por la Autoridad de Energía Eléctrica y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda deberá remitir la cantidad de \$6,326,720 para cubrir el octavo (8vo.) pago correspondiente al 1999-2000. El balance adeudado antes de este pago es por \$57.3 millones.

A tenor con las proyecciones de ingresos de gastos de la Autoridad para el año fiscal 1999-2000, solamente la Autoridad puede cubrir el subsidio corriente estimado en \$14.8 millones. Por tal razón, se hace necesaria, la asignación de \$6,327,000 consignada por la medida que nos ocupa, para cubrir la deuda del Gobierno por concepto del subsidio a los clientes residenciales.

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Sesión Ejecutiva por la Comisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendar la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2258, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1999-2000; y ordenar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA DE PUERTO RICO:

Sección1.- Se fija el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico correspondiente al año fiscal 1999-2000 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales, las cantidades que se detallan a continuación:

a) Comisión Industrial	
1. Gastos Operacionales	\$15,053,000
Sub Total	15,053,000
b) Negociado de la Lotería (Departamento de Hacienda)	
1. Gastos de Funcionamiento	
Lotería de Puerto Rico	\$13,751,000
Lotería Electrónica	2,062,000
Sub Total	15,813,000
TOTAL	\$30,866,000

Sección 2.- Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se aprobase por esta Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Administración Personal y de Recursos Humanos. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultados de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposiciones de ley, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 2000"y comenzará a regir el 1ro. de julio de 1999."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2258 (R. C. del S. 1401), tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2	después de "2000" insertar ";
Página 2, línea 9	después de "Conjunta" insertar ";
Página 2, línea 16	tachar "de donde se" y sustituir por "que"

En el Título:

Página 1, línea 2	después de "Rico" insertar ";
Página 1, línea 3	después de "y" insertar "para"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2258 (R. C. del S. 1401) propone fijar el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año fiscal 1999-2000.

Esta medida establece los presupuestos especiales de la Comisión Industrial y el Negociado de la Lotería para el año fiscal 1999-2000.

Estos presupuestos se sufragan de fondos especiales que se nutren de primas de seguro y de la venta de billetes de la Lotería e ingresos de la Lotería Electrónica, respectivamente.

A estos fines, esta Resolución Conjunta ordena al Secretario de Hacienda a pagar con cargo al fondo especial correspondiente la cantidad de \$15,053,000 para los propósitos que se expresan a continuación:

COMISION INDUSTRIAL

(En miles de dólares)

Nóminas y Costos Relacionados	\$9,938.0
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	1,688.0
Servicios Comprados	1,421.0
Otros Gastos	232.0
Gastos de Transportación	224.0
Sistemas de Información	324.0
Donativos y Subsidios	<u>1,226.0</u>
Total Comisión Industrial	<u>\$15,053.0</u>

El presupuesto recomendado para la Comisión Industrial para el año fiscal 1999-2000 asciende a la cantidad de \$15,053.0 millones el cual es mayor por \$732,000 en comparación con el vigente. Este aumento obedece al Plan de Retribución a los empleados y para cubrir el efecto de los aumentos de los Comisionados otorgado por la Ley Núm. 79 de 10 de junio de 1998.

Los fondos con los cuales opera la Comisión Industrial provienen de los ingresos que se recaudan en primas del Fondo de Seguro del Estado.

Con la asignación recomendada la Comisión Industrial, espera cumplir con el compromiso de proveer una decisión justa y rápida en aquellos casos en que el obrero o empleado no esté de acuerdo con la decisión del Fondo de Seguro del Estado.

A continuación se detalla una relación de la labor que espera realizar la Comisión para el 1999-2000.

*Adjudicar 122,577 casos en un año que representa un 71.03% del total de

casos ante la consideración de la Comisión Industrial

* Referir 10,586 lesionados a especialistas consultores

* Recibir 63,103 mociones en el área de Radicaciones de la Comisión Industrial

* Emitir resoluciones que provean remedio provisional en 40,757 casos

* Emitir resoluciones que provean remedio final en 81,820 casos

Con el presupuesto recomendado, la Comisión Industrial podrá continuar sus labores dirigidas a garantizar que los obreros y empleados lesionados reciban el tratamiento médico adecuado y la compensación justa y razonable por parte del Fondo del Seguro del Estado, de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

NEGOCIADO DE LA LOTERIA

Gastos de Funcionamiento	\$ 13,751,000
Lotería Electrónica	<u>2,062,000</u>
Total	<u>\$ 15,813,000</u>

El Negociado de la Lotería de Puerto Rico fue creado por la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, adscrito al Departamento de Hacienda, con el propósito de levantar fondos para el erario y proveer además una fuente de ingresos a los agentes y vendedores de billetes. Conforme a lo establecido los

gastos de funcionamiento de la Lotería Tradicional se sufragan de los propios ingresos que ésta genera y su presupuesto debe someterse todos los años a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Para el año fiscal 1998-99 se proyecta un ingreso bruto de \$465.0 millones como producto de la venta de billetes. De esta cantidad el 68.5% se destina para el pago de los premios y restante 15% se utiliza para el pago de las comisiones de los agentes. Al presente, la Lotería tiene 14,864 agentes y 1,783 vendedores.

La Lotería Electrónica se creó en virtud de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, a los fines de generar una fuente adicional de recursos.

Para administrar la Lotería Electrónica se recomienda un presupuesto de \$2,062,000 el cual es igual a la asignación vigente. Del total recomendado la cantidad de \$1,147.0 corresponde a servicios personales, y el restante de \$915,000 será utilizado en otros gastos de funcionamiento.

La asignación de \$2,062,000 permitirá que la Lotería Electrónica continúe operando bajo los controles y supervisión que son imprescindibles para la fiscalización eficaz de sus operaciones.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y en Sesión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 2258 (R. C. del S. 1401) con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2300, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, a fin de realizar mejoras en las escuelas,; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar reparaciones menores y otras mejoras a las escuelas, antes del inicio del año escolar.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos privisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Educación a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2300, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, a fin de realizar mejoras en las escuelas,; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar reparaciones menores y otras mejoras a las escuelas, antes del inicio del año escolar.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos privisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Educación a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Educación a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1999, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2300 (R. C. del S. 1444), tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 2 y 3

después de “Educación” insertar “,” y tachar “a fin de” y sustituir por “para”

Página 1, línea 5

después de “Rico” insertar “,”

Página 1, línea 6

tachar “a sufragar el” y sustituir por “al” y en la misma línea tachar “se autoriza desarrollar en” y sustituir por “que se especifican en la Sección 1, de”

Página 2, líneas 2 y 3

después de “1” y “Educación” insertar “,”

Página 2, línea 6

tachar "lo cual" y sustituir por "que"

En el Título:

Página 1, línea 2

tachar "a fin de" y sustituir por "para" y después de "escuelas;" insertar "y para"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2300 (R. C. del S. 1444) tiene el propósito de asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de \$3,000,000 para realizar mejoras en las escuelas. También se autoriza por esta medida, el anticipo, la contratación de las obras y para el pareo de los fondos asignados.

El Departamento de Educación tiene que proveer a los planteles escolares el correspondiente mantenimiento acelerado de verano. Este incluye desyerbo, reparaciones menores, pintura, arreglo de puertas y ventanas, reparaciones de verjas y otros a 1,372 Escuelas de la Comunidad, que representan el 89% del total de 1,538 escuelas. Las otras 115 son atendidas por la Autoridad de Edificios Públicos.

Es bueno señalar, que estas funciones que antes realizaba la Administración de Servicios Generales, fueron transferidas al Departamento de Educación en el año fiscal 1994-95 y, desde entonces, se han hecho asignaciones por la cantidad de \$12.0 millones, que con la cifra que se asigna por esta medida para 1999-2000, alcanza la cifra de \$18.0 millones, para este Programa o Plan Intensivo, mejor conocido como "Crash Program".

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y Sesión Ejecutiva. Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2434, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de doce mil cuatrocientos ochenta (12,480) dólares, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para llevar a cabo las siguientes mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 35 y para proveer el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Naguabo la cantidad de doce mil cuatrocientos ochenta (12,480) dólares, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para llevar a cabo las siguientes mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 35:

MUNICIPIO DE NAGUABO

a)	Sra. Olga Gerena, Parcelas Mariana, Naguabo, para materiales y construcción de muro de contención	\$3,000
b)	Cándido M. Rodríguez Estrella, Barrio Cubuy, Naguabo, para construcción de camino	2,500
c)	Lydia E. García Pomales, Parcelas La Fe, Naguabo, para materiales y construcción de muro de contención	2,380
d)	Luis Astacio Ortiz, Barrio El Duque, Naguabo, para construcción de camino	2,800
e)	María De León Sánchez, Barrio Candelero Abajo, Sector Cuchilla, Humacao, para muro de contención	800
f)	Téofilo Sánchez Marcano, Barrio Antón Ruiz, Sector Sabana, Humacao Para muro de contención	<u>1,000</u>
	TOTAL ASIGNADO	<u>12,480</u>

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2434**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del C. 2434**, propone asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de doce mil cuatrocientos ochenta (12,480) dólares, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para llevar a cabo las siguientes mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm.35 y para proveer el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de esta medida que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2434** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2436, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, provenientes de los incisos (l) y (m) de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para adquirir materiales de construcción, para mejoras o reparar viviendas, adquirir tubos para canalizar aguas, adquirir focos y/o postes y para realizar obras y mejoras que propendan al bienestar social, educativo, recreativo, deportivo y para otros fines para residentes del Distrito Representativo Núm. 37 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, provenientes de los incisos (l) y (m) de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para adquirir materiales de construcción, para mejoras o reparar viviendas, adquirir tubos para canalizar aguas, adquirir focos y/o postes y para realizar obras y mejoras que propendan al bienestar social, educativo, recreativo, deportivo y para otros fines para residentes del Distrito Representativo Núm. 37.

Sección 2.-Los fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2436, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2436, propone reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y

Deportes provenientes de los incisos (l) y (m) de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para adquirir materiales de construcción, para mejoras o reparar viviendas, adquirir tubos para canalizar aguas, adquirir focos y/o postes y para realizar obras y mejoras que propendan al bienestar social, educativo, recreativo, deportivo y para otros fines para residentes del Distrito Representativo Núm. 37 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2436** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2440, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos originalmente asignados al Centro HIV-SIDA Iglesia Juan Wesley, mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998; para transferir al Instituto Pre-Vocacional e Industrial de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos originalmente asignados al Centro HIV-SIDA Iglesia Juan Wesley, mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998; para transferir al Instituto Pre-Vocacional e Industrial de Puerto Rico y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2440**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2480, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Nnúm. 432 de 13 de agosto de 1995, para ser transferidos al fondo de construcción de la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez la cantidad de mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, según se detalla:

I. MUNICIPIO DE MAYAGUEZ

A.	Fondo de construcción de la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, Inc.	\$5,000
	Total Asignado	<u>\$5,000</u>

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta serán transferidos en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de haberse recibido los mismos por el Municipio de Mayagüez.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-La entidad receptora de los fondos mantendrá una cuenta especial separada de cualesquiera otras y los intereses que genere serán sumados al principal, luego de deducidos los gastos administrativos.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2480**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2480**, propone reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para ser transferidos al fondo de construcción de la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2480** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2491, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia la cantidad de cinco mil (5,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de fondos y su transferencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia la cantidad de cinco mil (5,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales, y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2491**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2491**, propone reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de fondos y su transferencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2491** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

PRES. ACC. (SRA. BERRIOS RIVERA): Se decreta un receso hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Carlos Dávila López, Presidente Accidental.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Compartimos con ustedes unas breves palabras del Libro de los Salmos, que dice así:

“Los que confían en Jehová son como el monte de Sión, que no se mueve, sino que permanece para siempre. Como Jerusalén tiene montes alrededor de ella, así Jehová está alrededor de su pueblo desde ahora y para siempre.”

Les invito a un momento de oración.

Padre Nuestro, Señor Dios, Dador de la vida, Creador del universo, vamos a Ti en oración en obediencia a tu Palabra. Porque aquí, Señor, encontramos el sentir de tu corazón y nos recomiendas, a través de estos paisajes bíblicos, que confiamos en Ti, Señor. Gracias, Padre, porque demuestras a través de esta Palabra del amor que tienes para tu pueblo, que somos nosotros. Señor, que podamos confiar plenamente en Ti, siempre. Que tu presencia nos acompañe en todo lugar y que nuestro quehacer diario, nuestra conducta y pensamiento estén siempre en compatibilidad con tu presencia. Para ello, Señor, pedimos que este día, estos trabajos sean dirigidos por Ti y que a través de tu Presencia en este Senado, todos los acuerdos, todos los asuntos aprobados estén dentro de tu voluntad, para este país que Tú amas

tanto. Gracias, Señor Dios, y oramos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén, amén, amén.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 2136; 2197; 2434; 2436; 2440; 2443; 2480 y 2491, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 2246; 2258 y 2300, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1550, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del Lcdo. Guillermo Villarmarzo Fernández para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años

De la Comisión de lo Jurídico y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1364, sin enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe conjunto, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 52.

De las Comisiones de lo Jurídico, de Gobierno y Asuntos Federales y de Recursos Naturales, Ambientales y Energía, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1368.

De las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; de Hacienda y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1552.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe parcial, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 17.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1601, sin enmiendas.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales en torno al P. del S. 1436.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 727, con enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo un informe sustitutivo al P. del S. 725.

De la Comisión de Vivienda, un informe suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura en torno al P. del S. 793, con enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 725 (Sustitutivo)

Por la Comisión de Vivienda:

“Para autorizar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a adoptar un plan para reemplazar las viviendas construidas en asbesto-cemento y financiadas por este Banco, a las catorce (14) familias identificadas en el Artículo 2.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

P. del S. 1830

Por la señora Otero de Ramos:

“Para enmendar la Sección 208 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, a fin de adicionar un inciso (n) y facultar al Ayudante General de Puerto Rico a coordinar y formalizar acuerdos o convenios con las autoridades gubernamentales correspondientes al efecto de que la Guardia Nacional de Puerto Rico brinde los servicios y honras fúnebres a veteranos fallecidos, durante los fines de semana o días feriados, en el Cementerio Nacional en Hato Tejas, Bayamón, Puerto Rico.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1674

Por el señor Pagán González:

“Para asignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de cien mil (100,000) dólares de los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para mejoras al área recreativa El Palterre; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1675

Por el señor Pagán González:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares de los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de bohios y mejoras al área recreativa de la Playa del Combate; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1676

Por el señor Pagán González:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para mejoras a la cancha y área recreativa de la Carretera Núm. 2 intersección con la Carretera Núm. 119, jurisdicción de San Germán; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1677

Por los señores Santini Padilla y González Rodríguez:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir a la Corporación Desarrolladora de Viviendas de las Barriadas Israel y Bitumul, Inc., por el precio de un (1) dólar, el terreno de aproximadamente seis punto diecisiete (6.17) cuerdas de extensión, en las inmediaciones de las Barriadas Israel y Bitumul en el Barrio Hato Rey de San Juan, para que dicho terreno sea desarrollado por la corporación adquirente para la construcción de viviendas de interés social; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA CAPITAL; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 1678

Por el señor Santini Padilla:

“Para ordenar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura incluir en su programa de trabajo y planes de inversiones el financiamiento de un sistema de bombeo complementario en el sector “El Checo” y su obras complementarias de alcantarillados, tanto en dicho sector como en el sector “Playita” del Barrio Santurce del Municipio de San Juan.”

(DESARROLLO DE LA CAPITAL; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2621

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer a Leonel Ocasio, Yaitza Rosario y Sency Mellado con motivo de su participación en el Foro Dónde Está Papá.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2622

Por la señora Otero de Ramos:

“Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento a la Sociedad Puertorriqueña de la Guitarra, al concertista de la guitarra Federico A. Cordero y a la Asociación Médica de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad denominada “Homenaje al Compositor Puertorriqueño”, el viernes 18 de junio de 1999.”

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIV

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once, comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1202; 1616; 1878; 2195; 2253; 2402; 2457 y 2553 y las R. C. de la C. 847; 2503 y 2504 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 1450; 1552 y 1553.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina de la Contralor, dos comunicaciones remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número M-99-28 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Las Piedras, Corporación de Desarrollo y Fomento Económico de Las Piedras, C. D. (CODEFELPI) y TI-99-9, sobre las operaciones fiscales del Departamento de Hacienda, Negociado de las Loterías, Lotería Adicional (Electrónica) División de Operaciones Computarizadas.

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antillas Office, una comunicación, remitiendo copia de solicitud de permiso número 199805893 (IP-JC) proyecto localizado en PR-906, KM. 10.0, Barrio Candelero Abajo, Humacao, Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Relación de Proyectos recién aprobada, en la página número 3, para que se corrija el error de maquinilla que hay en el nombre de la Comisión del Desarrollo de la Capital, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 1678.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

La Secretaria informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 591; 1207; 1466 (Rec.); 1517; 1645; 1646; 1882; 1971 (Conf.); 2124 y 2346 y las R. C. de la C. 1721; 1722; 1821; 1885; 2146; 2164; 2212; 2229; 2242; 2257; 2268; 2272; 2295; 2339; 2343; 2344 y 2356.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 2621, 2622, 2623, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

El senador Enrique Rodríguez Negrón, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita muy respetuosamente que se devuelva a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo de este Alto Cuerpo el Proyecto de la Cámara 802 para ser reconsiderado.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero Rodríguez Negrón radicó una moción por escrito solicitando que se devuelva a la Comisión de Turismo el Proyecto de la Cámara 802 para ser reconsiderado, entiendo que este Proyecto fue informado por la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, están solicitando que se devuelva nuevamente a la Comisión para reconsiderarse. Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la moción del compañero.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2621, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a Leonel Ocasio, Yaitza Rosario y Sency Mellado con motivo de su participación en el **Foro Dónde Está Papá**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los recursos más preciado que tiene un pueblo son sus niños y niñas. Puerto Rico ha sido bendecido con un caudal de niños y niñas con gran potencial de desarrollo. Muestra del talento y potencial que tienen nuestros niños y niñas lo vemos plasmado en el sinnúmero de jóvenes que se destacan diariamente en diversas áreas, tales como: los deportes, las artes y el aprovechamiento académico. Por ello, es imprescindible fomentar actividades que estimulen su participación de forma positiva para éstos y que contribuyan a unir a la familia puertorriqueña. Es necesario que sus familias, los miembros de las comunidades a las que pertenecen y la sociedad estén comprometidos, de la misma forma que el Gobierno de Puerto Rico, en proveer un entorno seguro para que los niños y niñas aprendan, crezcan y se desenvuelvan con éxito en la vida, y a la vez sirvan como modelo a sus padres.

El Comité de Puerto Rico de El Día de los Niños entendió que es necesario promover este día a otro tipo de eventos dirigidos a fortalecer la familia. Para ello solicitaron la contribución de estos niños para rendir un homenaje a los padres. Esta es una actividad muy singular, pues son los niños los recursos que llevarán el mensaje a todos los papás.

Sin lugar a dudas el Foro Dónde Está Papá tiene el propósito de estimular a la audiencia, que son nuestros papás, a que reciban el mensaje que estos niños tiene a bien ofrecerles.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativa actividad y exhorta a estos niños a que continúen fortaleciendo los lazos familiares a través de sus sabios consejos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección. 1.- Felicitar y reconocer a Leonel Ocasio, Yaitza Rosario y Sency Mellado, con motivo de su participación en el Foro Dónde Está Papá.

Sección. 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los jóvenes, Leonel Ocasio, Yaitza Rosario y Sency Mellado, el miércoles, 16 de junio de 1999, a las 9:00 AM, en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, en el Capitolio.

Sección. 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios noticiosos.

Sección. 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2622, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento a la Sociedad Puertorriqueña de la Guitarra, al concertista de la guitarra Federico A. Cordero y a la Asociación Médica de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad denominada “Homenaje al Compositor Puertorriqueño”, el viernes 18 de junio de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El viernes 18 de junio de 1999, a las ocho de la noche, la Asociación Médica de Puerto Rico junto a la Sociedad Puertorriqueña de la Guitarra presentan al reconocido entre los inmortales, por sus composiciones

y transcripciones, así como concertista de la guitarra, Federico A. Cordero, en un Homenaje al Compositor Puertorriqueño.

La ocasión resulta propicia para el cumplimiento con el mandato en la Ley Núm. 298 de 23 de diciembre de 1998 y en la Ley Núm. 54 de 17 de marzo de 1998, enmendadora de la Ley Núm. 47 de 12 de junio de 1978, según enmendada, referentes a las efemérides alusivas al compositor en Puerto Rico y a los compositores puertorriqueños de danzas.

Asimismo, la actividad de referencia constituye una oportunidad extraordinaria de escuchar la interpretación magistral del concertista de la guitarra, Federico A. Cordero, de la música de una selección de compositores ejemplares de nuestro patrimonio artístico como: Louis Moreau Gottschalk, Paco Ramírez, Manuel G. Tavárez, Juan Morel Campos, Angel Mislán, Simón Madera, Felipe Rosario Goyco, Rafael Hernández, Juan F. Acosta, José A. Monrozeau, Plácido Acevedo, Rafael Alers, Francisco López Cruz, Benito De Jesús, Guillermo Venegas, Noel Estrada, Puchi Balseiro y Antonio Cabán Vale.

Procede, por tanto, que este Alto Cuerpo Legislativo manifieste su reconocimiento y agradecimiento a la Asociación Médica de Puerto Rico, la Sociedad Puertorriqueña de la Guitarra y al concertista de la guitarra, Federico A. Cordero, por la iniciativa de llevar a cabo un evento cultural que enaltece, ante nuestro pueblo, a los compositores y a la música en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y el agradecimiento a la Sociedad Puertorriqueña de la Guitarra, al concertista de la guitarra Federico A. Cordero y a la Asociación Médica de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad denominada "Homenaje al Compositor Puertorriqueño", el viernes 18 de junio de 1999.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al licenciado Federico A. Cordero, compositor y concertista puertorriqueño que preside la Sociedad Puertorriqueña de la Guitarra, así como al doctor Gonzalo González Liboy, Presidente de la Asociación Médica de Puerto Rico.

Asimismo, copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación en el país, para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2623, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación a la Srta. Jennifer Gleason Altieri, quien obtuvo en la reciente Colación de Grados del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico el Premio Suma Cum Laude, el Premio del Decano en Economía de la Facultad de Ciencias Sociales y el Reconocimiento del Rector por excelencia académica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El domingo, 13 de junio de 1999, la Universidad de Puerto Rico celebró su Nonagésima Cuarta Colación de Grados donde se otorgaron 2,384 bachilleratos, 430 maestrías, 158 juris doctors y 62 doctorados.

La Srta. Jennifer Gleason, quien es parte del equipo de asesores de la Delegación del Partido Popular Democrático en este Alto Cuerpo, obtuvo su Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Economía, con los más altos honores, siéndole otorgada la Medalla Suma Cum Laude y la Medalla Premio del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales en el área de Economía. Asimismo, fue merecedora del Reconocimiento del Rector el cual fue otorgado a 25 estudiantes de los 2,384 graduandos de programas de bachillerato.

Jennifer, no es sólo una excelente estudiante que ha demostrado su excelencia académica, tanto en la Universidad como en el área de trabajo, sino que es un gran ser humano cuya humildad y nobleza le auguran un exitoso porvenir. Para nosotros en la Delegación, así como para todo el Senado de Puerto Rico, resulta de gran satisfacción contar con los excelentes atributos académicos y humanos de jóvenes como Jennifer que a su muy temprana edad sienten la necesidad de servirle a su país desde el sector público.

Jennifer se propone continuar estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, a la que fue admitida en el grupo de los primeros diez (10) estudiantes de entre cerca de setecientos (700) aspirantes a admisión. El Senado de Puerto Rico, al felicitarla y testimoniarle nuestra admiración le desea el mayor de los éxitos en sus estudios y en su vida profesional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación a la Srta. Jennifer Gleason Altieri, quien obtuvo en la reciente Colación de Grados del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico el Premio Suma Cum Laude, el Premio del Decano en Economía de la Facultad de Ciencias Sociales y el Reconocimiento del Rector por excelencia académica.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Srta. Jennifer Gleason y copia de la misma le será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente luego de su aprobación. “

- - - -4805-4815

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, comenzando con las medidas de la Comisiones de Vivienda; y de Hacienda.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Corrijo la moción; para comenzar con el Proyecto del Senado 1601, y luego la medidas de la Comisiones de Vivienda; y de Hacienda.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1601, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 414 de 13 de mayo de 1947, según enmendada, a fin de disponer que gratuita y obligatoriamente se provean servicios de adiestramiento, orientación, ajustes ocupacionales y proporción de medios de empleo, así como servicios de rehabilitación a las personas convictas o transgresoras que cualifiquen, como parte de sus programas de rehabilitación y una vez cumplan la sentencia o medida dispositiva; así como para actualizar los términos del precepto.”

SRA. LUISA LEBRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LUISA LEBRON: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala. A la página 3, línea 17 eliminar las “ “ ”. En la página 3, entre las líneas 17 y 18, insertar “ “...”. En la página 3, línea 19 después de “Secretario” insertar “del Departamento”. A la página 3, línea 20 después de “para” insertar “la”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LUISA LEBRON: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LUISA LEBRON: No hay enmiendas al título.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 725, titulado:

“Para autorizar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a adoptar un plan para reemplazar las viviendas construidas en asbesto-cemento y financiadas por este Banco, a las catorce (14) familias identificadas en el Artículo 2.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación del Sustitutivo del Proyecto del Senado 725, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 727, titulada:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 2 del 28 de febrero de 1972 según enmendada, a los efectos de deslindar el solar ocupado por la escuela José Figueroa en el barrio Mabú de Humacao, segregar del mismo los predios de terreno ocupados por el señor José Emilio Castro Rivera y vender a éstos dichos predios.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, después de “alegados” insertar “por”.
Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 1375, titulada:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda, otorgar a la señora María Luisa Cruz Rivera, número de seguro social 580-28-6333, por el costo de un dólar, el título de propiedad del solar C-1 de la calle B22 de la Urbanización Manuel Espina del barrio Palomas Abajo del municipio de Comerío.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmienda contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 863, titulada:

“Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas que conceda títulos de propiedad a las aproximadamente veintisiete (27) familias residentes en los terrenos remanentes de la comunidad Jaime C. Rodríguez de Yabucoa, según la legislación aplicable.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto enmendado, página 2, en la nueva Sección 4, sustituir “la Departamento” por “el Departamento”. Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2136, titulada:

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para que a su vez transfiera a la Oficina de Distrito de San Juan 1 de Hogares Crea, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para la compra de un vehículo de motor para recoger deambulantes; autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2246, titulada:

“Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones trescientos veintiséis mil (6,326,000) dólares, a fin de honrar el acuerdo de pago de quince (15) años de la deuda acumulada al 30 de junio de 1991, por concepto de subsidio a abonados residenciales; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2258, titulada:

“Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1999-2000; y ordenar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2300, titulada:

“Para asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, a fin de realizar mejoras en las escuelas; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y para el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2434, titulada:

“Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de doce mil cuatrocientos ochenta (12,480) dólares, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para llevar a cabo las siguientes mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 35 y para proveer el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 3 del texto, sustituir “permenentes” por “permanentes”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2436, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, provenientes de los incisos (l) y (m) de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para adquirir materiales de construcción, para mejoras o reparar viviendas, adquirir tubos para canalizar aguas, adquirir focos y/o postes y para realizar obras y mejoras que propendan al bienestar social, educativo, recreativo, deportivo y para otros fines para residentes del Distrito Representativo Núm. 37 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2440, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos originalmente asignados al Centro HIV-SIDA Iglesia Juan Wesley, mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998; para transferir al Instituto Pre-Vocacional e Industrial de Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, línea 4 después de “Rico” insertar “.” y eliminar el resto de la línea. Página 1, línea 5, eliminar todo su contenido. Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2480, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Nnúm. 432 de 13 de agosto de 1995, para ser transferidos al fondo de construcción de la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2491, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia la cantidad de cinco mil (5,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de fondos y su transferencia.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen las medidas de la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1550, titulado:

“Para disponer que el Estado Libre Asociado, sus dependencias e instrumentalidades, las corporaciones públicas, así como los municipios, no podrán ser demandados por los daños sufridos como consecuencia de cualquier tipo de avería o mal funcionamiento de computadora alguna, ocasionada por defectos o por falta de programación, tras el problema cibernético del año 2000; y para disponer su efecto retroactivo.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Compañero senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, este Proyecto, señor Presidente, me causa mucha angustia y explico porqué. Obviamente, no es como estaba al principio, se ha enmendado casi en su totalidad. Según radicado se relevaba al gobierno de cualquier responsabilidad. Ahora se enmienda exclusivamente a actos u expresiones de una persona o una corporación, una persona jurídica, que de buena fe haga algún tipo de admisión, demostrativa de que hubo alguna responsabilidad en el asunto éste de las computadoras del año 2000. Me preocupa, por que se puede dar el caso de un relevo de responsabilidad total donde la persona que incurrió en la falta o la corporación quede completamente impune y no tenga que pagar por ese daño.

Le voy a explicar un caso específico, que yo como abogado, si viniera a donde mi un cliente corporativo yo le diría que hiciera y con eso relevo a la corporación de cualquier tipo de responsabilidad. Y me explico. Aquí dice que si como parte de un esfuerzo de orientación a la ciudadanía sobre el problema cibernético del año 2000, se hace la expresión. Imagínese a IBM o a Microsoft, los gigantes de la empresa, yo les diría pues mira en una de esas actividades, vete y di lo siguiente: “Bueno yo estaba consciente de que el problema existía, yo estaba consciente de que nuestro equipo no lo corregía, pero como había un problema de costo optamos por no hacerlo, pero lo hicimos en verdad, pensando en la gente, etc” Con eso, de buena fe, no puede ser utilizado en su contra en un proceso.

Yo no tendría ningún problema en votarle a favor a este Proyecto si sacan de ahí, las personas naturales o las personas jurídicas de las empresas privadas y que le aplique exclusivamente al Gobierno de Puerto Rico. ¿Por qué? Porque hay un fin público. El derecho del Estado a protegerse y la inmunidad de la cual todos nosotros conocemos. Pero inyectándole el elemento de empresa privada, o sea, cualquier industria o empresa privada, que pueda decir de buena fe yo lo sabía, pero por costo no lo hice. Estamos relevando de billones de dólares; con B no con M, de billones de dólares en daños, a quienes yo

personalmente creo que fabricaron este problema del año 2000. Porque esto se sabía desde hace más de quince años. Todo el mundo sabía que los equipos estaban viniendo sin corregir este problema y los mecanismos del "software". Vamos a abrirle una puerta a todas estas industrias a las cuales podemos darle otros mecanismos de defensa, procesales, tal vez, de evidencia, tal vez, pero no de relevo de responsabilidad.

Yo con mucho gusto votaría a favor del Proyecto si sacan la parte que dice: "personas naturales o jurídicas". Y se quedara Gobierno, sus instrumentalidades, sus municipios, sus corporaciones; y las empresas privadas, tenemos tiempo para buscar unos mecanismos procesales, de evidencia, de limitación de responsabilidades, de crear todo un esquema de pruebas para protegerlos de unas demandas que van a venir. Que van a ser gigantescas y que ya en Estados Unidos se está escribiendo mucho sobre esto y en Puerto Rico también. Esa es nuestra posición. Yo veo la buena fe del Proyecto, lo aplaudo desde la buena fe que hay, pero yo lo circunscribiría a como el compañero originalmente lo trajo. Que aunque era una inmunidad total, yo lo eliminaría, pero sería exclusivamente para el Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades, municipalidades y etcétera; y la industria privada, que no me coja pon aquí. Muchas gracias.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Voy a consumir el turno inicial y asumo que éste sea un turno inicial y no un turno final para que pueda haber un diálogo sobre esto, si fuera necesario.

Esta medida lo que establece es que los actos y las declaraciones que haga cualquier persona o entidad, pública o privada, dirigidas a ayudar a resolver el problema del año 2000 estarán inmunizadas de ser utilizadas por quien pueda demandar a esa persona natural o jurídica o entidad gubernamental, por daños causados o problemas contractuales relacionados con el asunto del Y2K. La necesidad de hacer esto es que se ha detectado a nivel de toda la Nación Americana y en Puerto Rico de que hay comunicaciones que se le deberían estar haciendo al consumidor que no se están haciendo por miedo a que esas comunicaciones puedan ser utilizadas en contra de las personas. La prioridad principal nuestra en este momento debe ser la de evitar que el problema del Y2K, tenga las consecuencias que tendría, si no tomamos todas las medidas posibles para resolver el problema antes del 31 de diciembre de 1999. Esta medida preserva las causas de acción que pueda haber contra estas personas o entidades, porque si hay un documento interno donde esa compañía, a la cual hace referencia el Senador Báez Galib, si hay un documento interno que dice lo que él señala, ese documento interno no está inmunizado al ser utilizado por esta Ley. Porque no es un documento, no es una comunicación pública, no es algo que formaba parte de un programa de educación y comunicación a los usuarios o consumidores de esa entidad. Y en el proceso de descubrimiento de pruebas, todos los documentos internos, todas las acciones y todas las omisiones que hayan contribuido a este problema, pues serán admisibles en evidencia y no estarán inmunizados por este Proyecto o esta Ley.

Nosotros entendemos -y lo expresamos como intención legislativa- de que no es la intención de esta medida impedir ninguna causa de acción. No es la intención de esta medida el separar del flujo evidenciario, ningún documento interno. Esta medida lo que viene a atender son los actos y declaraciones hechas de buena fe por estas entidades y personas, como parte de orientar a sus clientes o la ciudadanía general, y ese esfuerzo tiene que ser un esfuerzo público. Tiene que ser un esfuerzo que sobrepasa los límites corporativos de la entidad o de la agencia gubernamental. Tiene que ser una comunicación en menor o mayor grado pública. Ya sea una carta a un cliente, ya sea un anuncio de periódico, ya sea lo dicho en una conferencia convocada para orientar a la ciudadanía. Y creo que es importante que esta intención quede clara, para que en el futuro ningún miembro de la Rama Judicial vaya a atender la posibilidad que es planteada por la argumentación de la parte, de la parte demandada, de que un documento interno, un llamado *smoking gun*, pueda estar inmunizada por esta medida. Creo que el planteamiento que

hace el senador Báez Galib es muy genuino y plantea un asunto que yo creo que aquí en el debate debía de ser aclarado.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Bhatia, Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: No pido vuelta. Alguna pregunta al compañero, que tal vez nos ayude. Eso quiere decir entonces que si fulano, de la corporación "y", en uno de estos actos cubiertos indica que su información viene de unos documentos que están en la corporación o de las investigaciones y estudios que se han hecho en la corporación, su mera expresión no inmuniza a ninguno de esos estudios a ninguna de esos documentos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, señor Presidente, porque ese documento al cual hace referencia o al cual intenta incorporar a su comunicación pública por referencia, fue un documento que cuando se hizo o un acto que cuando se cometió no se hizo con la intención de formar parte de un proceso de comunicación pública a clientes y público en general, sino que fue un documento interno de la compañía o de evaluación de estrategia o de evaluación de producto o de evaluar cuál era el *liability* legal que tuviera la empresa. No era parte, no estaba escrito ni por un relacionista público, no estaba escrito ni dicho por una persona que estaba en comunicación con clientela.

SR. BAEZ GALIB: Le voy a traer un caso hipotético al compañero, que a mi me preocupa enormemente. Hay un equipo de *life support*, o sea de mantenimiento de vida en un hospital que depende de un *chip*, quienes tienen que bregar con ese equipo saben que hay ese problema, no se ocupan de hacerlo, pero hacen unas expresiones en torno a este momento permitido. Yo sostengo que esas personas son responsables, inclusive, criminalmente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

SR. BAEZ GALIB: Porque hubo la malicia y la premeditación y se fue una vida o hubo un daño como consecuencia de no atender ese equipo, sabiendo que tenía ese problema. ¿Existe ahí entonces inmunidad para que esa persona no pueda ser responsabilizado porque hizo una expresión de buena fe en un momento dado o en un momento protegido?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Interpreto que la frase, "cualquier otra reclamación", es de naturaleza civil y nunca de naturaleza penal, para empezar. De manera que, esta legislación no está inmunizando evidencia alguna para propósitos penales, sí, bajo ciertas circunstancias, para propósitos civiles. Segundo -como señalé- no es el propósito de esta medida impedir una causa de acción, y por tal razón, una comunicación que se da en un momento dado de que un *imbedded chip* en ese equipo pudiera o fuera a fallar, solamente esa comunicación podrá estar inmunizada. Pero los documentos que llevan a esa empresa a conocer internamente en fecha -obviamente- anterior a esa comunicación, de que ese equipo va o puede fallar no está inmunizado. Y no puede estar inmunizado porque esos documentos o esas acciones de investigación no formaban parte directa de un proceso de comunicación a la comunidad. Y aquí no podemos interpretar, bajo ningún concepto, de que la cadena de documentos y eventos que llevan a emitir una comunicación incluya a esos documentos internos. Lo único que está inmunizado es el último eslabón de esa cadena de comunicación que es la comunicación o el acto como tal, dirigido a personas fuera de la empresas, sean clientes, sea público general.

SR. BAEZ GALIB: Este Proyecto está montado o el concepto sobre la frase buena fe y todos sabemos que en derecho hay varias modalidades de buena fe. Me pregunto si la buena fe que el compañero le ha inyectado o quien la inyectó, a esto, es la buena fe más amplia dónde no existe el más mínimo sentido de maldad o premeditación, más bien el de un buen padre de familia, actuando como tal, y cuando digo buen padre de familia, en derecho se concibe el concepto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: A personas y entidades que por entender que por acciones pasadas que han cometido pudieran causarle daños a sus clientes, constituyentes o público en general, no se

le puede reconocer la buena fe de la Madre Teresa de Calcuta. Se le tiene que reconocer la buena fe que un tribunal le reconocería a General Motors por emitir una notificación de *recall* por defectos en vehículos que han construido. Que lo hacen con la buena fe de que la gente lleve el carro al *dealer* para arreglarlo, pero que en forma alguna el hecho de que emitan ese aviso de *recall* constituye una liberación de la obligación legal que puedan incurrir por actos pasados de manufacturar un producto defectuoso.

SR. BAEZ GALIB: Y podría entender yo, válidamente, que en el momento de probar la buena fe el peso de la prueba revierte a quien quiere valerse de esa defensa. O sea, que tiene que ser probada por la persona que levanta esta defensa que aquí se crea ahora, de buena fe, y no importa el curso de la prueba, en ese momento la prueba revierte a quien levanta la defensa.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ciertamente, porque si lo estamos poniendo como una de las condiciones para que los actos o declaraciones de uno sean inmunizados, pues entonces corresponde a uno estar seguro de que uno está cumpliendo con todos los requisitos que se imponen, tanto de que el acto o la declaración fue hecha de buena fe. Y segundo, de que fue hecha como parte de un esfuerzo de orientar a sus clientes y a la ciudadanía general sobre el problema cibernético del año 2000.

SR. BAEZ GALIB: Y por supuesto, debe ser una prueba robusta y no endeble.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, me parece que debe ser robusta de que actuaron de buena fe.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias al compañero, muchas gracias, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Habiendo concluido este dialogo, sumamente fructífero, entre el Senador Báez Galib y este servidor en torno a asuntos que debían ser aclarados para el récord y para demostrar cual es la intención legislativa, solicitaríamos en este momento la aprobación de esta medida según ha sido enmendada. Vamos a aprobar entonces primero las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Yo voy a preguntarle al compañero Kenneth McClintock, ¿se retiro la enmienda que sea extensivo a la empresa privada o no?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, se mantuvo pero tuvimos un diálogo bastante extenso, el senador Báez Galib y yo, donde aclaramos la necesidad de que se extienda a la empresa privada y de que la empresa privada no puede utilizar las disposiciones de esta Ley para inmunizar aquellos documentos, aquellos actos, aquellas declaraciones que no estén relacionados con un proceso público de comunicación a la clientela y a la ciudadanía en general. Y que si en esa comunicación pública se hace referencia a un documento interno, tipo *smoking gun*, esa referencia no inmuniza, o sea, uno no inmuniza por referencia actos anteriores. Tiene que ser solamente aquellas declaraciones y actos hechas de buena fe y el peso de la prueba recae sobre quien lo hace, relacionado como parte de un esfuerzo de orientar a sus clientes o la ciudadanía en general sobre el problema cibernético del año 2000.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, pues yo voy a tomar un breve turno, antes de que presenten la medida. Con esa enmienda, yo no le puedo votar a favor a este Proyecto porque la empresa privada sabía de esta situación y tenía tiempo suficiente si actuaran con diligencia para poder corregir la situación y no tenerle que dar esta inmunidad. Pero en adición a eso, y esto, no estoy hablando en nombre de la Delegación, estoy hablando en mi carácter personal, no ha habido acuerdo de caucus en esto. Aun así, en el propio Proyecto yo no estoy de acuerdo. Yo entiendo que el Gobierno tiene inmunidad para un sinnúmero de cosas, pero esto era previsible. Y el Gobierno, también, pudo haber adoptado las medidas correspondientes para estar preparado para el año 2000. Dicho sea de paso, tengo que reconocer

públicamente aquí para récord, el compañero Kenneth McClintock, que posiblemente ha llevado la dirección de esta cruzada de la situación que causaría el cambio de, la situación que produce el año 2000 con relación a las computadoras y me parece que ha hecho una labor extraordinaria en cuanto a lo del Gobierno respecta, posiblemente, sin su cruzada, que empezó solo en esto, la ayuda de alguien más, estaríamos mucho más atrasados. Pero a la vez que le hago el reconocimiento al compañero, entiendo, que tanto el Gobierno como la empresa privada, debieron haber prevenido todo esto y tenían tiempo suficiente. Y aunque favorezco que el Gobierno tenga unas inmunidades como actualmente provee la ley y las inmunidades que tiene el Gobierno por considerar al Gobierno siempre como si fuera menor edad, o soberano, como lo quieran decir, pero esto es un caso particular que era predecible y no veo la necesidad de darle inmunidad a nadie. Menos a la empresa privada, pero tampoco, si exijo de que con la empresa privada no se dé inmunidad, me parece que el Gobierno tenía los mecanismos para haber actuado con rapidez y no estoy de acuerdo con el Proyecto en sí. Así que en el carácter mío, no comprometo a la Delegación, yo voy a votarle en contra al Proyecto, pero aun con la empresa privada pues mi voto sería, me reafirmo en que habré de votarle en contra.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Antes de solicitar la aprobación de la medida, quisiera clarificarle al compañero Fas Alzamora, de que esta medida no inmuniza al Gobierno de ninguna causa de acción. El Gobierno y cada una de las agencias, al igual que las empresas privadas, siguen siendo responsables por lo que hayan dejado de hacer y por lo que hayan hecho tardíamente. Lo que esta medida hace es evitar que ningún ejecutivo en el Gobierno o en el sector privado se cohíba de decir cosas que se deban decir en este momento para llevarle el mensaje efectivamente a sus clientes, a sus constituyentes, a la ciudadanía en general, de cosas que se deben hacer y arreglar o prevenir para evitar que esto tenga consecuencias mayores. Lo que digan al público no podrá ser utilizado en su contra, pero los actos u omisiones, los documentos previamente preparados para investigar este asunto, las evaluaciones que hayan hecho en el pasado, nada de eso queda inmunizado, porque no es parte de un proceso de comunicación pública a la ciudadanía, a los constituyentes o a los clientes de esas entidades públicas o privadas. Esto lo que hace, yo creo que en todo caso, crea causas de acción adicional contra el Gobierno y contra la empresa privada. Porque si luego en un juicio, alguien viene y dice que tal agencia o tal corporación debió haber advertido tal o cual cosa, y no lo hizo, y que eso agravó los daños que sufrió o el incumplimiento de contrato que sufrió la persona demandante y el demandado dice, pues mire nosotros optamos por no decir eso porque lo consultamos con nuestros abogados y nos dijeron que no debíamos decirle porque nos podría autoincriminar o nos podría crear problemas mayores, el demandante entonces podrá decir, no, porque en junio de 1999, la Asamblea Legislativa aprobó legislación precisamente para que usted no tuviera que cohibirse en nada de lo que usted dijera públicamente sobre este problema. En que usted fuera lo más franco y lo más abierto posible en su orientación a la ciudadanía, y usted teniendo esa Ley que lo protegía insistió en ocultarle al pueblo, cosas que el pueblo debía saber o su cliente debía saber y con esa omisión usted agravó el daño que sufrió ese cliente, ese ciudadano, ese constituyente. Y lo que hace en ese caso es, apuntalar aun más la demanda que está llevando el demandante contra el demandado.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Si me permite una pregunta, o sea, que lo que el compañero me está diciendo es que esto no inmuniza ni al Gobierno, ni a la empresa privada con relación a causa de acción de ciudadanos que puedan ser afectados, reciban algún daño por no haber hecho los ajustes correspondiente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Así es, ni tampoco inmuniza la utilización de los llamados documentos *smoking gun*, como los que descubrieron en los archivos de las compañías tabacaleras donde - qué sé yo- hace cuantos años sabían que el tabaco causaba cáncer y seguían diciéndole a la ciudadanía que no causaba cáncer, no inmuniza esos documentos internos, no inmuniza esos actos pasados. Lo que

inmuniza es solamente aquellas declaraciones, aquellos actos realizados como parte de un esfuerzo contemporáneo ahora de orientar a la ciudadanía o a sus clientes, o lo que sea, a personas fuera de la empresa sobre los problemas que podrían ocasionar los equipos o los servicios que presta esa empresa o esa entidad gubernamental.

SR. FAS ALZAMORA: Bueno, señor Presidente, en mi turno de rectificación, si ése es el concepto entonces yo tenía, admito que yo estaba bajo un concepto equivocado, que fue lo que yo explique. Si era basado en el concepto que yo creía hubiera mantenido mi voto en contra, pero aclarado el asunto, para récord por el compañero es todo lo contrario. Inclusive, es consonó con mi pensamiento de proteger a todo el mundo contra negligencia del Gobierno o la empresa privada y se da inmunidad para que esas cosas afloren en el procedimiento, eso es así. Si es así, entonces pues agradezco la aclaración del compañero y entonces rectifico que habré de votarle entonces a favor de la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Agradecemos al compañero Fas Alzamora de haber traído a atención de nosotros esa preocupación y de que tuvimos la oportunidad de aclarar ese asunto. Solicitaríamos en este momento, señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la enmienda de título contenida en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1364, titulado:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como la Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico, adicionándose la penalidad de destitución y aumentándose las penas.”

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para unas enmiendas en Sala a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante compañero.

SR. SANTINI PADILLA: En el texto, página 2, línea 5 sustituir “este título” por “esta Ley”. En la Exposición de Motivos, página 1, línea 4, sustituir “un” por “una”. Página 1, línea 13 sustituir “pedido” por “perdido”. Esas serían todas las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No según enmendada.

SR. SANTINI PADILLA: Cierto es, perdóneme, señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2011, titulado:

“Para enmendar el Artículo 171 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de tipificar como delito agravado cualquier escalamiento que ocurra durante un período de desastre o emergencia que haya sido decretado por el Gobernador de Puerto Rico.”

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1498, titulado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 305 del Capítulo III de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", a fin de aumentar la información requerida a entregarse al paciente previo al despacho de sustancias controladas medicadas.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 5, sustituir “Nombre y Dirección” por “nombre y dirección”. Página 1, línea 9, después de “va” insertar “a”. Página 1, línea 15, sustituir “adversas” por “adversos”. En el texto, página 2, línea 1 eliminar “del” e insertar “y añadir un nuevo inciso (d) al”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1870, titulada:

“Para autorizar a la Compañía de Fomento Recreativo a transferir sin costo alguno al Municipio de Humacao, el área de 35.5123 cuerdas de una finca de su propiedad, ubicada en el Barrio Tejas de Humacao, en los terrenos del Complejo Deportivo, aledaño al Parque Néstor Morales, a los fines de construir un gimnasio y cualquier otra facilidad deportiva y recreativa para el mejor disfrute de los residentes de la Región Este de Puerto Rico.”

SR. RIVERA CRUZ: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Luis Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RIVERA CRUZ: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 1, después de “Rico” eliminar la “,”. Página 1, línea 5, sustituir “facilidades” por “instalaciones”. Página 1, línea 10 sustituir “Humacaña” por “humacaña”. Página 1, línea 11 sustituir “facilidades” por “instalaciones”. Página 2, líneas 6 y 10, sustituir “facilidades” por “instalaciones”. Esas son las enmiendas en Sala a la Exposición de Motivos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RIVERA CRUZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RIVERA CRUZ: En la página 1, línea 4, sustituir “facilidad” por “instalación”. En la página 2, línea 5, sustituir “facilidad” por “instalación”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 793, titulado:

“Para disponer y ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que segregue, ceda y traspase libre de costo a los residentes de la Comunidad Juana Matos del Municipio de Cataño los respectivos solares que dichas personas han venido ocupando en dicho sector por espacio de varias décadas y sobre los cuales han edificado sus residencias; ordenar el reconocimiento de los derechos adquiridos por dichas familias para todos los fines legales por parte de las agencias, departamentos e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas y municipios; ordenar la inscripción de dichas segregaciones y traspasos en el Registro de la Propiedad; y para otros fines relacionados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que esta medida se deje para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2621, titulada:

“Para felicitar y reconocer a Leonel Ocasio, Yaitza Rosario y Sency Mellado con motivo de su participación en el **Foro Dónde Está Papá.**”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2622, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento a la Sociedad Puertorriqueña de la Guitarra, al concertista de la guitarra Federico A. Cordero y a la Asociación Médica de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad denominada “Homenaje al Compositor Puertorriqueño”, el viernes 18 de junio de 1999.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, líneas 7 a la 8, eliminar “Gonzalo González Liboy” y sustituir por “Luis A. Parés Martínez”. Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2623, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación a la Srta. Jennifer Gleason Altieri, quien obtuvo en la reciente Colación de Grados del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico el Premio Suma Cum Laude, el Premio del Decano en Economía de la Facultad de Ciencias Sociales y el Reconocimiento del Rector por excelencia académica.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, después de “158” insertar “grados de”. Página 1, párrafo 1, línea 3, tachar “doctors” y sustituir por “doctor”. Página 1, párrafo 8, línea 3, tachar “nosotros en la Delegación, así como”. Página 1, párrafo 3, línea 4, tachar “para”. Estas son las enmiendas a la Exposición de Motivos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Guillermo Villarmarzo Fernández, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

“I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Guillermo Villarmarzo Fernández como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delinquentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

El Lcdo. Guillermo Villarmarzo Fernández nació en Galicia, España, el 22 de marzo de 1972. Cursó estudios superiores en el Colegio Marista en Guaynabo, Puerto Rico, de donde se graduó en 1990. Realizó su grado de Bachiller en Artes en la Universidad de Puerto Rico (1994) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha institución (1997).

Desde el 1997 al presente se ha desempeñado como Oficial Jurídico del Tribunal de Circuito de Apelaciones.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 2 de junio de 1999, para deponer al Lcdo. Guillermo Villarmarzo Fernández. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Guillermo Villarmarzo Fernández está calificado para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

- - - -

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado Guillermo Villarmarzo Fernández, para ocupar un cargo como Fiscal Auxiliar I. Concluido el proceso recomendamos favorablemente la designación del licenciado Villarmarzo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma al licenciado Guillermo Villarmarzo Fernández, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 793 se deje en Asuntos Pendientes para el día de mañana.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, el compañero Rodríguez Colón radicó una moción, después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos, en el cual le expresa felicitaciones al señor Benito Cantalapiedra del Banco Santander. Vamos a solicitar que esta moción se incluya en la Relación de Mociones del día de hoy y se dé por leída y aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción así se aprueba.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

“El senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le envíen las felicitaciones al señor Benito Cantalapiedra por haber sido seleccionado el Banco Santander entre los primeros cien más importantes.

Valor, atrevimiento y fortaleza; es el espíritu que se espera en los hombres de negocio. Es como si te dijeran, sal a escena y cumple tu papel. En horabuena señor Cantalapiedra, Dios siempre bendice los que en El confían.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a su dirección conocida en: P. O. Box 362589, San Juan, Puerto Rico 00936-2589.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final. Pero antes, señor Presidente, quisiera recordarle a los compañeros Senadores que mañana martes, estaremos como hicimos hoy y como haremos todos los días, comenzando a las once (11:00) para el Calendario de Lectura, y a las doce y treinta (12:30) para considerar el Calendario. Para que hagan los ajustes pertinentes y que durante toda la semana vamos a estar haciendo ese mismo horario según lo acordamos la semana pasada.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1601, Proyecto del Senado 1550, Proyecto del Senado 1364, Proyecto de la Cámara 2011, Proyecto de la Cámara 1498, Proyecto de la Cámara 1870, Sustitutivo al Proyecto del Senado 725, Resolución Conjunta del Senado 727, Resolución Conjunta del Senado 1375, Resolución Conjunta de la Cámara 863, Resolución Conjunta de la Cámara 2136, Resolución Conjunta de la Cámara 2246, Resolución Conjunta de la Cámara 2258, Resolución Conjunta de la Cámara 2300, Resolución Conjunta de la Cámara 2434, Resolución Conjunta de la Cámara 2436, Resolución Conjunta de la Cámara 2440, Resolución Conjunta de la Cámara 2480, Resolución Conjunta de la Cámara 2491, Resolución del Senado 2621, Resolución del Senado 2622, Resolución del Senado 2623. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de dar paso a la moción del compañero Portavoz, quiero indicarle a todos los compañeros Senadores que estén en sus oficinas que vamos a comenzar una Votación y ésta cerrará aproximadamente a las dos y treinta y cinco (2:35 p.m.) de la tarde. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción así se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Sustitutivo P. del S. 725

“Para autorizar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, a adoptar un plan para reemplazar las viviendas construidas en asbesto-cemento y financiadas por este Banco, a las catorce (14) familias identificadas en el Artículo 2.”

P. del S. 1364

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como la Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico, adicionándose la penalidad de destitución y aumentándose las penas.”

P. del S. 1550

“Para disponer que los actos y declaraciones hechas de buena fe por una persona natural o jurídica, o por el Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias e instrumentalidades, las corporaciones públicas, o municipios, como parte de un esfuerzo de orientación a la ciudadanía sobre el problema cibernético del año 2000 no podrán ser utilizadas en su contra en ningún proceso judicial o administrativo incoado para

reclamar daños, incumplimientos contractuales o cualquier otra reclamación relacionada con el problema cibernético del año 2000; y para disponer su efecto retroactivo.”

P. del S. 1601

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 414 de 13 de mayo de 1947, según enmendada, a fin de disponer que gratuita y obligatoriamente se provean servicios de adiestramiento, orientación, ajustes ocupacionales y proporción de medios de empleo, así como servicios de rehabilitación a las personas convictas o transgresoras que cualifiquen, como parte de sus programas de rehabilitación y una vez cumplan la sentencia o medida dispositiva; así como para actualizar los términos del precepto.”

R.C. del S. 727

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1972, según enmendada, a los efectos de incluir en el deslinde del solar ocupado por la escuela José Figueroa en el barrio Mabú de Humacao, el predio de terreno ocupado por el señor José Emilio Castro Rivera y vender a éste dicho predio.”

R.C. del S. 1375

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda, a otorgar a la señora María Luisa Cruz Rivera, con número de seguro social 580-28-6333, por el costo de un dólar, el título de propiedad del solar C1 de la calle B22 de la Urbanización Manuel Espina del barrio Palomas Abajo del municipio de Comerío.”

R. del S. 2621

“Para felicitar y reconocer a Leonel Ocasio, Yaitza Rosario y Sency Mellado con motivo de su participación en el **Foro Dónde Está Papá.**”

R. del S. 2622

“Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento a la Sociedad Puertorriqueña de la Guitarra, al concertista de la guitarra Federico A. Cordero y a la Asociación Médica de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la actividad denominada “Homenaje al Compositor Puertorriqueño”, el viernes 18 de junio de 1999.”

R. del S. 2623

“Para expresar la más calurosa felicitación a la Srta. Jennifer Gleason Altieri, quien obtuvo en la reciente Colación de Grados del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico el Premio Summa Cum Laude, el Premio del Decano en Economía de la Facultad de Ciencias Sociales y el Reconocimiento del Rector por excelencia académica.”

P. de la C. 1498

“Para enmendar el inciso (c) y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 305 del Capítulo III de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de

Puerto Rico", a fin de aumentar la información requerida a entregarse al paciente previo al despacho de sustancias controladas medicadas."

P. de la C. 1870

"Para autorizar a la Compañía de Fomento Recreativo a transferir sin costo alguno al Municipio de Humacao, el área de 35.5123 cuerdas de una finca de su propiedad, ubicada en el Barrio Tejas de Humacao, en los terrenos del Complejo Deportivo, aledaño al Parque Néstor Morales, a los fines de construir un gimnasio y cualquier otra instalación deportiva y recreativa para el mejor disfrute de los residentes de la Región Este de Puerto Rico."

P. de la C. 2011

"Para enmendar el Artículo 171 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como delito agravado cualquier escalamiento que ocurra durante un período de desastre o emergencia que haya sido decretado por el Gobernador de Puerto Rico."

R.C. de la C. 863

"Para ordenar al Departamento de la Vivienda a que conceda títulos de propiedad a las aproximadamente veintisiete (27) familias residentes en los terrenos remanentes del proyecto UM-2-17, conocido como la comunidad Jaime C. Rodríguez del municipio de Yabucoa."

R.C. de la C. 2136

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, para que a su vez transfiera a la Oficina de Distrito de San Juan 1 de Hogares Crea, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para la compra de un vehículo de motor para recoger deambulantes; autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia."

R.C. de la C. 2246

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de seis millones trescientos veintiséis mil (6,326,000) dólares, para honrar el octavo (8vo.) plazo del acuerdo de pago de quince (15) años de la deuda acumulada al 30 de junio de 1991, por concepto de subsidio a los abonados residenciales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R.C. de la C. 2258

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1999-2000; y para ordenar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

R.C. de la C. 2300

“Para asignar al Programa de Escuelas de la Comunidad del Departamento de Educación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, para realizar mejoras en las escuelas; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y para el pareo de los fondos asignados.”

R.C. de la C. 2434

“Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de doce mil cuatrocientos ochenta (12,480) dólares, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para llevar a cabo las siguientes mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 35 y para proveer el pareo de los fondos asignados.”

R.C. de la C. 2436

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, provenientes de los incisos (l) y (m) de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998; para adquirir materiales de construcción, para mejoras o reparar viviendas, adquirir tubos para canalizar aguas, adquirir focos y/o postes y para realizar obras y mejoras que propendan al bienestar social, educativo, recreativo, deportivo y para otros fines para residentes del Distrito Representativo Núm. 37 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.C. de la C. 2440

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos originalmente asignados al Centro HIV-SIDA Iglesia Juan Wesley, mediante la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998; para transferir al Instituto Pre-Vocacional e Industrial de Puerto Rico.”

R.C. de la C. 2480

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para ser transferidos al fondo de construcción de la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón.”

R.C. de la C. 2491

“Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de fondos y su transferencia.”

VOTACION

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 725; los Proyectos del Senado 1364; 1601; las Resoluciones del Senado 2621; 2622; 2623; los Proyectos de la Cámara 1498; 1870; 2011 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 863; 2136; 2246; 2258; 2300; 2434; 2436; 2440 y 2480, son sometidos a Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Total0

El Proyecto del Senado 1550; las Resoluciones Conjuntas del Senado 727; 1375 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2491, son sometidos a Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge A. Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total1

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción así se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1679

Por los señores Iglesias Suárez, Rodríguez Colón, Rivera Cruz, Marrero Padilla, Navas De León, Marrero Pérez, McClintock Hernández, González Rodríguez, Dávila López, Meléndez Ortiz, Pagán González, Peña Clos, Parga Figueroa, Rodríguez Negrón, Santini Padilla; y las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera, Carranza De León y Lebrón Vda. de Rivera:

“Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones, la cantidad de siete millones setecientos mil (7,700,000) dólares, para los gastos de las primarias para elegir a los delegados a las convenciones de los partidos nacionales, donde se nominarán los candidatos a la presidencia de los Estados Unidos de América; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1680

Por los señores Iglesias Suárez, Rodríguez Colón, Rivera Cruz, Marrero Padilla, Navas De León, Marrero Pérez, McClintock Hernández, González Rodríguez, Dávila López, Meléndez Ortiz, Pagán González, Peña Clos, Parga Figueroa, Rodríguez Negrón, Santini Padilla; y las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera, Carranza De León y Lebrón Vda. de Rivera:

“Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones, la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares, para los gastos de las elecciones generales del año 2000; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

HACIENDA)

R. C. del S. 1681

Presentado los señores Iglesias Suárez, Rodríguez Colón, Rivera Cruz, Marrero Padilla, Navas De León, Marrero Pérez, McClintock Hernández, González Rodríguez, Dávila López, Meléndez Ortiz, Pagán González, Peña Clos, Parga Figueroa, Rodríguez Negrón, Santini Padilla; y las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera. Carranza De León y Lebrón Vda. de Rivera:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de siete millones setecientos mil (7,700,000) dólares, para cubrir el costo de aumentos de sueldo de todos los auditores y personal relacionado, y para cubrir plazas vacantes de Auditoría en dicho Departamento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1682

Por el señor Iglesias Suárez y la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para asignar al Departamento de Salud, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para subvencionar los servicios médico-hospitalarios y servicios de salud que se prestan en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento, Organizaciones de Sistemas de Salud bajo la Reforma de Salud, y otros servicios de salud en los Municipios de Vieques, Culebra, Las Marías y Maricao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2623

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más calurosa felicitación a la Srta. Jennifer Gleason Altieri, quien obtuvo en la reciente Colación de Grados del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico el Premio Suma Cum Laude, el Premio del Decano en Economía de la Facultad de Ciencias Sociales y el Reconocimiento del Rector por excelencia académica.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado recese sus trabajos hasta mañana martes, 15 de junio de 1999, a las once (11:00 a.m.) de la mañana para efectos de Lectura, y

a las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) para consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción el Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana martes, 15 de junio de 1999, a las once de la mañana (11:00 a.m.) para Lectura, y a las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) la consideración del Calendario de Ordenes del Día.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
14 DE JUNIO DE 1999**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 1601	4815 - 4816
Sust PS 725	4816
RCS 727	4816 - 4817
RCS 1375	4817
RCC 863	4817 - 4818
RCC 2136	4818
RCC 2246	4818
RCC 2258	4818 - 4819
RCC 2300	4819
RCC 2434	4819
RCC 2436	4819 - 4820
RCC 2440	4820
RCC 2480	4820
RCC 2491	4820 - 4821
PS 1550	4821 - 4826
PS 1364	4826

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PC 2011.....	4826 – 4827
PC 1498.....	4827
PC 1870.....	4827 – 4828
PS 793.....	4828
RS 2621.....	4828
RS 2622.....	4829
RS 2623.....	4829
Nombramiento del Lcdo. Guillermo Villarmarzo Fernández	
Fiscal Auxiliar I.....	4829 - 4831